

**ACTA DE LA SESIÓN 326 DEL DÉCIMO OCTAVO CONSEJO ACADÉMICO,
CELEBRADA EL 01, 09, 17 y 26 DE FEBRERO DE 2010.**

PRESIDENTE: Mtra. Gabriela Paloma Ibáñez Villalobos

SECRETARIO: Ing. Darío Eduardo Guaycochea Guglielmi

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario del Consejo informó que el Sr. Gregorio Guzmán, representante de los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química, había dejado de pertenecer al Consejo Académico por haberse ubicado en el supuesto previsto en el artículo 9, fracción I del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos y en el artículo 28 fracción VI del Reglamento Orgánico. Por lo anterior, el Sr. José Manuel Jurado Flores sería el titular de este sector. Seguidamente, el Secretario le dio una cordial bienvenida.

Asimismo, comentó que con fundamento en el artículo 57 del Reglamento Orgánico, el Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, había nombrado al Mtro. Ricardo Padilla Hermida, como encargado del Departamento de Economía a partir del 4 de enero de 2010, asimismo le dio la bienvenida.

Acto seguido, pasó lista de asistencia para verificar la existencia de quórum y con la presencia de 39 miembros se dio inicio a la sesión 326, siendo las 10:18 horas.

Se declaró la existencia de quórum.

2. APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta preguntó si había algún comentario. Al no haber, sometió a consideración del pleno el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo 326.1
Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta aprovechó la ocasión para comentar que se había ampliado la mesa de la Sala de Consejo Académico para mayor comodidad de los miembros de este órgano colegiado. Asimismo, informó que estaba en proceso la instalación de pantallas para la proyección de documentos.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN 324, CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.

La Presidenta preguntó si había alguna observación al Acta de la Sesión 324.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas propuso que se eliminara la discusión del punto 7 referente a la designación de un órgano personal de la División de Ciencias y Artes para el Diseño en sustitución de la Mtra. Luisa Regina Martínez, y dejar únicamente la resolución tomada por este órgano colegiado.

El Secretario del Consejo aludió al Acuerdo 294.6 de este órgano colegiado en el que se señalaba que una de las características que debían considerarse en la elaboración de las actas, era que éstas incluyeran: “la síntesis que agrupe, en un punto, argumentos a favor o en contra de la proposición original y, eventualmente, la nueva argumentación que se diera al respecto con el objeto de evitar cualquier ambigüedad en la interpretación del acuerdo”.

El Sr. Eliot Cortés mencionó que en el punto 5 correspondiente a la integración de la Comisión encargada de analizar el presupuesto de la Unidad, se había propuesto a la Srita. Verónica Salazar para formar parte de esta Comisión, lo cual no se había transcrito en el Acta.

Al no haber más comentarios, se sometió el Acta a consideración del pleno, misma que fue aprobada con modificaciones por unanimidad.

Acuerdo 326.2
Aprobación de la Acta de la Sesión 324, celebrada el
17 de noviembre de 2009 con modificaciones.

4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LA CONVOCATORIA PARA EL PREMIO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.

La Presidenta solicitó al Dr. Luis Enrique Noreña presentara el Dictamen de la Comisión, documento que forma parte del expediente de esta Sesión.

Una vez expuesto el Dictamen, la Presidenta preguntó si había algún comentario al respecto.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas dijo que había que revisar la modalidad 11 de la Convocatoria en el sentido de procurar que los consejos divisionales no postularan a una misma área en años consecutivos.

El Secretario del Consejo citó el artículo 293 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Acuerdo 01/2010 del Rector General, en los cuales se señalaba que los consejos divisionales debían procurar no postular una misma área en años consecutivos.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas señaló que en la modalidad 5 de la Convocatoria, al menos en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, no se tomaban en cuenta los grados de avance sino los trabajos concluidos. Al respecto, preguntó cómo la Comisión evaluaba los avances o el inicio de actividades de investigación de calidad.

El Dr. Romualdo López preguntó cuáles habían sido las modificaciones que se citaban en el Dictamen del Comisión, punto 2 Metodología de Trabajo.

El Dr. Emilio Sordo dijo que él entendía por “avances en el trabajo de investigación” un producto que ameritaba su publicación en una revista indexada o arbitrada por pares o su presentación como ponencias y su publicación en memorias de congresos.

El Dr. Mario Guillermo González comentó que “el avance de los trabajos de investigación” se refería a los reportes de investigación o a los productos que el área se hubiese propuesto alcanzar con base en su plan de trabajo.

Con respecto a los cambios que se describían en el Dictamen de la Comisión, punto 2 de la Metodología de Trabajo, explicó que en la Guía y en los Formatos de Postulación se había incluido una nota al pie de página relativa al tipo de participación de los integrantes de un área, de conformidad con lo establecido en el *Libro Blanco*.

El Dr. José Alfredo Sánchez mencionó que en la División de Ciencias Sociales y Humanidades sí se consideraban los avances en los trabajos de investigación.

El Dr. Mario Guillermo González agregó que en el numeral 11 de la Guía y de los Formatos de Postulación, se había agregado la definición de “redes académicas”, de conformidad con lo previsto en la exposición de motivos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

El Mtro. Luis Carlos Herrera recomendó que los consejos divisionales tomaran en consideración no sólo los trabajos concluidos sino los avances de investigación de las áreas.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas comentó que debía haber claridad sobre qué se entendía por “haber iniciado actividades de investigación de calidad”, así como “aquellas que ameriten reconocimiento por los avances de su investigación”. Agregó que con respecto a los reportes de investigación, ponencias o congresos, éstos estaban previstos en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.

El Dr. Emilio Sordo dijo que cada división académica evaluaba los avances de investigación de manera diferente, incluso en términos de dictaminación; mencionó que la publicación de las ponencias o los reportes de investigación no eran trabajos finalizados sino avances, pues obedecían a una etapa en la investigación de calidad.

El Prof. Roberto Real opinó que “haber iniciado actividades de investigación de calidad” se refería a la construcción de redes o al establecimiento de convenios, entre otros aspectos.

El Dr. Mario Guillermo González explicó que las áreas consolidadas, estaban en posibilidad de ganar reiteradamente el Premio, por lo que se había optado por otorgar este reconocimiento también a las áreas que iniciaban actividades de investigación, lo que buscaba estimular su trabajo a futuro.

El Dr. José Alfredo Sánchez Daza aludió el caso en el que un área postulada había reiniciado su investigación, incorporando nuevos proyectos y temáticas. Los productos de trabajo no eran demasiados, sin embargo, el trabajo colectivo había sido evaluado favorablemente.

El Secretario del Consejo citó la exposición de motivos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Acuerdo 01/2010 del Rector General, en donde se aludía el reconocimiento no sólo a los trabajos concluidos sino a los avances de investigación de las áreas.

La Presidenta dijo que el espíritu del Premio era estimular el trabajo colectivo de las áreas e impulsarlas a dar continuidad a las líneas de investigación.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas pidió que la Comisión del Consejo Académico y los consejos divisionales tomaran en cuenta lo manifestado en esta Sesión.

La Presidenta subrayó la importancia de incentivar la participación de las áreas.

El Mtro. Lucino Gutiérrez opinó que se debían explicitar los criterios generales de la modalidad 5 de la Convocatoria.

El Dr. Romualdo López mencionó que era complicado distinguir entre producto parcial y producto concluido, por ejemplo, los artículos arbitrados eran resultados parciales, no así el producto final de la investigación.

En cuanto a los formatos, pidió que en el numeral 4 se incluyera el estado de los integrantes del área (definitivos o temporales, licencia o sabático). Opinó que era restrictivo que se consideraran únicamente a los miembros del personal académico que participaran en los proyectos de investigación.

Asimismo, refirió los casos en que los integrantes del área estaban realizando estudios de maestría o doctorado, por lo tanto no participaban en los proyectos, ya que tenían como objeto principal su habilitación.

El Mtro. Mauricio Benito Guerrero recomendó que cada división evaluara las áreas de investigación para conocer su grado de desarrollo; asimismo que este órgano colegiado recomendara mejorar su rendimiento a las áreas que no fueran favorecidas con el otorgamiento del Premio.

El Dr. Mario Guillermo González aclaró con respecto a la intervención del Dr. López, que los integrantes de un área eran aquéllos que habían sido registrados desde el momento de la creación del área.

De igual modo, consideró que la pertinencia de un área implicaba necesariamente que sus integrantes participaran en algún proyecto de investigación.

El Mtro. Francisco Cervantes señaló que en el numeral 4 de los formatos, estaba prevista una columna destinada al registro del tiempo de dedicación de los integrantes del área.

El Prof. Roberto Real comentó que un área era un espacio en donde se desarrollaban actividades de investigación.

El Secretario del Consejo sugirió agregar en el numeral 4 de los formatos, una columna sobre el tipo de participación de los integrantes del área y una nota al pie de página aludiendo lo previsto en el *Libro Blanco*: 5.1 núcleo básico; 5.2.1 profesores adscritos al departamento que sin pertenecer al núcleo básico participan formalmente en los proyectos de investigación del área; 5.2.2 profesores visitantes, extraordinarios y catedráticos y 5.2.3 ayudantes.

La Presidenta dijo que los dictámenes de los consejos divisionales podrían explicitar los productos de trabajo del núcleo básico y diferenciarlos del de los participantes.

El Dr. José Alfredo Sánchez refirió el numeral 9.1 de la Convocatoria, en el cual se indicaba el trabajo realizado en las áreas, enfatizando en la vida colegiada.

La Presidenta insistió en que el Acuerdo 01/2010 del Rector General, aludía al reconocimiento no sólo a los trabajos concluidos sino a los avances de investigación.

El Mtro. Jesús Antonio Flores manifestó que le preocupaba cuando los participantes tenían mayor productividad que el núcleo básico del área. Sugirió distinguir el tipo de participación de los integrantes del área.

El Dr. Mario Guillermo González recomendó que se incluyera en el numeral 4 de los formatos, la propuesta del Secretario del Consejo.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno la Convocatoria, que el calendario se revisaría posteriormente; así como la Guía y los Formatos de Postulación con las respectivas modificaciones, lo cual fue aprobado en con modificaciones por unanimidad.

Acto seguido, la Presidenta preguntó si había algún comentario respecto al calendario.

El Dr. Romualdo López comentó que la intención del Rector General al momento de emitir el Acuerdo 01/2010 en los primeros días del año, tenía que ver con beneficiar lo más pronto posible a las áreas ganadoras, y así ejercer los recursos en el último trimestre del año.

En tal virtud, sugirió recorrer el calendario, de tal suerte que este órgano colegiado otorgara el Premio antes de salir de vacaciones.

El Secretario del Consejo mencionó que las comisiones de los consejos divisionales normalmente tenían en cuenta el puntaje asignado por las comisiones dictaminadoras, ya que resultaba más transparente basarse en dicho criterio por razones de objetividad e imparcialidad.

Por otra parte, dijo que la entrega del Premio se hacía tradicionalmente en el mes de noviembre, en el marco de las celebraciones del aniversario de la UAM, por lo cual se proponía esa calendarización.

El Dr. José Alfredo Sánchez opinó que no había prisa por ejercer los recursos del Premio, pues se podía aprovisionar para el siguiente año.

El Dr. Romualdo López mencionó que se podía realizar la transferencia de los recursos y en noviembre se llevaría a cabo el protocolo de la entrega del Premio.

El Mtro. Luis Carlos Herrera comentó que sí se podría hacer un esfuerzo por ejercer los recursos en el año, en este sentido, apoyó la propuesta del Dr. López.

El Dr. Andrés Ferreyra dijo estar de acuerdo con las fechas propuestas, ya que las áreas podían hacer una planeación de lo que pretendían gastar.

El Secretario del Consejo sugirió que se otorgara el Premio a principios del mes de julio, sin embargo, solicitó la opinión de los directores y de los jefes de departamento.

El Dr. José Alfredo Sánchez opinó que en los primeros tres meses del año, el personal académico solicitaba o renovaba sus becas o estímulos, por lo que recomendaba los meses de abril o mayo para la presentación de las postulaciones a los jefes de departamento.

El Dr. Emilio Sordo coincidió con la propuesta del Dr. Sánchez, asimismo, sugirió que la resolución de este órgano colegiado fuera antes del mes de agosto.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas dijo que el calendario obedecía a una cuestión administrativa y basada en el marco de los festejos de la Universidad.

El Secretario del Consejo comentó que si el proceso iniciaba el 30 de abril, sería muy difícil que este órgano colegiado resolviera antes del mes de agosto. Recomendó no modificar el calendario, además agregó que no podía asegurarse que los recursos estuvieran disponibles a tiempo.

El Dr. Romualdo López dijo que no tenía inconveniente en que el calendario se quedara tal y como lo proponía la Comisión, no obstante, manifestó no estar de acuerdo en el argumento de las celebraciones.

El Dr. Emilio Sordo opinó que a las áreas les convenía tener los recursos antes, ya que tenían certidumbre en lo que iban a gastar. También comentó que el Consejo Académico podía dictaminar antes y así resolver en junio.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard dijo estar de acuerdo con la propuesta del M. en C. Vargas; en lo referente a los recursos, comentó que no le veía problema que las áreas presupuestaran.

La Presidenta consideró que el Premio se debía entregar en el marco de las celebraciones de la Universidad, no obstante, a solicitud de varios consejeros se propuso el siguiente calendario:

Presentación de las postulaciones de las áreas ante los jefes de departamento, a más tardar	30 de abril de 2010
Presentación de las postulaciones de las áreas por los jefes de departamento ante los consejos divisionales, a más tardar	07 de mayo de 2010
Propuesta de los consejos divisionales al Consejo Académico de las áreas que, a su juicio, merezcan ser premiadas, a más tardar	11 de junio de 2010
Resolución del Consejo Académico sobre el otorgamiento del Premio a las Áreas de Investigación, a más tardar	16 de julio de 2010

El Dr. Romualdo López recomendó que la Presidenta sometiera a consideración del pleno si se modificaba o no el calendario, y posteriormente se analizaría la nueva propuesta de calendario.

El Dr. Andrés Ferreyra comentó que la discusión tenía que ver con el ejercicio de los recursos y no con las fechas propuestas por la Comisión. Sugirió que las áreas realizaran una presupuestación de lo que pretendían gastar.

La Presidenta sometió a consideración del pleno modificar o no el calendario.

A favor de modificar el calendario: 8
En contra de modificar el calendario: 20
Abstenciones: 4

La Presidenta dijo que para el siguiente año se pensaría en un ajuste del calendario en atención a las intervenciones de algunos consejeros.

Acuerdo 326.3
Aprobación de la Convocatoria al Premio a las Áreas de Investigación 2010, de la Guía de Postulación y de los Formatos para el Premio a las Áreas de Investigación 2010.

5. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INSTRUMENTAR EL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR LA REPRESENTACIÓN VACANTE DEL DEPARTAMENTO DE ENERGÍA ANTE EL DÉCIMO OCTAVO CONSEJO ACADÉMICO, PERIODO 2009-2011.

La Presidenta solicitó al D.C.G. Rafael Villeda, Presidente del Comité Electoral, exponer la Convocatoria.

Acto seguido, la Presidenta propuso a los consejeros revisar primero las modalidades de la convocatoria, segundo, la propuesta de calendario, y finalmente ver el espacio físico donde se llevarían a cabo las elecciones.

No obstante, con respecto al calendario, la Presidenta solicitó atentamente respetar en la medida de lo posible las fechas ya que había dos procesos en puerta, uno para elegir al nuevo consejero, representante del personal académico del Departamento de Energía, y el otro para cubrir las vacantes de la Comisión Dictaminadora Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.

El Secretario del Consejo comentó que asimismo, estaba en proceso la designación del Jefe de Departamento de Economía, lo cual se había considerado también al momento de elaborar el calendario.

Seguidamente, la Presidenta preguntó si había comentarios a las modalidades de la Convocatoria, al no haber, sometió cada una a la consideración del pleno, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Acto continuo, la Presidenta preguntó si había comentarios al calendario, al no existir, lo sometió a la consideración del pleno y fue aprobado por unanimidad.

Finalmente, preguntó si había comentarios sobre el espacio físico donde se llevarían a cabo las elecciones. Al no haber, sometió el mismo a la consideración del pleno, siendo aprobado por unanimidad.

Acuerdo 326.4

Aprobación de la Convocatoria para instrumentar el proceso de elección extraordinaria para cubrir la representación vacante del personal académico del Departamento de Energía ante el Décimo Octavo Consejo Académico, periodo 2009-2011.

6. INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2009.

La Presidenta preguntó si había algún comentario sobre los Informes de las Comisiones Dictaminadoras Divisionales. Aclaró que a solicitud del Presidente de la Comisión Dictaminadora Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, se había publicado la Convocatoria para cubrir las vacantes de esta Comisión.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas solicitó que las Comisiones Dictaminadoras Divisionales de Ciencias Sociales y Humanidades y de Ciencias y Artes para el Diseño incluyeran en sus Informes los nombres de los profesores visitantes.

Al no haber más comentarios, se dieron por recibidos los Informes.

7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARCIAL QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE PROPONER INSTRUCTIVOS RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO (INTERNO Y OPERATIVO) DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS, TALES COMO: INFRAESTRUCTURA, TALLERES, LABORATORIOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, SOBRE EL PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y EQUIPOS DE DOCENCIA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO.

La Presidenta comentó que era competencia de este órgano colegiado emitir instructivos para regular el uso de las instalaciones, tales como laboratorios, talleres, equipo y maquinaria, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico.

Acto seguido, solicitó a la Mtra. Araceli Lara realizara una presentación sobre el Proyecto de Instructivo y reseñara el Dictamen de la Comisión, documentos que forman parte del expediente de esta Sesión.

Una vez realizada la presentación, la Presidenta explicó el procedimiento que consistiría en abrir una ronda de comentarios en lo general; posteriormente, se analizaría cada artículo y al final se revisaría la exposición de motivos, así como acordar la entrada en vigor del Instructivo.

La Presidenta aclaró que se denominaba “Dictamen parcial” debido a que el mandato de la Comisión era extenso, es decir, tenía como encomienda modificar los instructivos actuales, como había sido el caso del Instructivo de la Coordinación de Servicios de Cómputo y de la Coordinación de Servicios de Información, y de proponer nuevos instructivos como lo sería el de uso de los estacionamientos.

Asimismo, dijo que aun cuando se aprobaran los artículos, si había modificaciones que pudieran impactar en alguno de los ya aprobados, se regresaría para hacer los ajustes pertinentes.

Comentó que este Proyecto de Instructivo contenía orientaciones generales, por lo que las divisiones debían emitir lineamientos más particulares sobre el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación. Posteriormente, los órganos personales debían elaborar los manuales correspondientes.

Seguidamente, la Presidenta abrió una ronda de discusión.

El Secretario del Consejo aclaró que se denominaba “Dictamen parcial” debido a que el mandato de la Comisión tenía por objeto actualizar los instructivos y formular nuevas propuestas. Que en este momento, le correspondía a este órgano colegiado analizar el Proyecto de *Instructivo para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de la Unidad Azcapotzalco*, y que posteriormente la Comisión del Consejo propondría el análisis de un nuevo Proyecto de Instructivo para el uso de los estacionamientos, para proceder a la actualización de los instructivos de Cafetería y de Actividades Deportivas, que en su momento, se someterían igualmente a consideración del pleno del Consejo Académico. Por lo anterior, no era un dictamen definitivo, ya que la Comisión tenía aún materia de trabajo por analizar.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas comentó que el uso de los auditorios, salas o plazas que usaban equipos debiera incluirse en este Proyecto. Preguntó por qué la infraestructura no había sido considerada en este tipo de instructivo.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard coincidió con el Mtro. Cervantes en anotar en lo sucesivo lo siguiente: “*Los directores de división o jefes de departamento, en el ámbito de sus competencias...*”.

El Sr. Demetrio Méndez comentó que se tocaban temas como la capacitación y adiestramiento, e higiene y seguridad, temas del ámbito laboral que estaba resolviendo el Sindicato.

El Secretario del Consejo explicó que el presente Dictamen tenía fundamento en el artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico, por lo que concernía en este momento presentar el Proyecto de *Instructivo para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de la Unidad Azcapotzalco*, como parte de este mandato tan extenso que se aludía en el referido Reglamento.

Con respecto a las competencias de los directores y jefes de departamento, aclaró que éstos podían delegar trabajo a sus instancias de apoyo.

En lo referente a la capacitación, adiestramiento e higiene y seguridad, comentó que la Comisión había consultado a las instancias respectivas, de tal suerte que no se invadieran cuestiones del Contrato Colectivo de Trabajo, pues el espíritu del Proyecto de Instructivo era respetar la relación bilateral.

El Dr. Romualdo López pidió que se precisara qué le correspondía a los directores de división y a los jefes de departamento. Por otro lado, manifestó su preocupación por el cobro de las cuotas de recuperación, quién y con qué base se determinarían éstas y a qué usuarios se les cobraría.

Con respecto a las normas de seguridad, opinó que era competencia de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la Unidad decidir que le correspondía a cada laboratorio o taller. En tal virtud, sugirió para el Capítulo VI incluir un solo artículo que expresara lo siguiente: “*Se pondrá en práctica lo que diga la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad*”. En el caso del Capítulo VII, consideró que era responsabilidad de la Rectoría y de la Secretaría de la Unidad establecer normas para la protección del medio ambiente.

La Mtra. Araceli Lara comentó que la Comisión había decidido elaborar un instructivo para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de orden general y aplicable a las tres divisiones, por su parte los consejos divisionales emitirían sus lineamientos al respecto.

Con respecto a la protección del medio ambiente y a la higiene y seguridad, la Comisión había estimado importante que la comunidad universitaria (directores de división, jefes de departamento, personal académico, administrativos y alumnos) observara las normas y se responsabilizara de acciones tales como: el cuidado del agua, el ahorro de la energía eléctrica, la separación y el manejo de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades dentro los laboratorios y talleres, entre otras.

El Mtro. Salvador de León se disculpó por no haber realizado las observaciones al Proyecto de Instructivo en el periodo de consulta, sin embargo, comentó que le parecía que quedaba excluida la función de difusión y extensión de la cultura.

En el artículo 3, fracción III, consideró que era un exceso referir “cualquier objeto”.

En el artículo 36, mencionó que no debía estar condicionada la aplicación del Reglamento de Alumnos o del Contrato Colectivo de Trabajo, independientemente de que cubriera o no la cuota de recuperación.

Asimismo, recomendó incluir un artículo para que los usuarios pudieran hacer uso del recurso de impugnación.

Finalmente, concluyó diciendo que la División de Ciencias Sociales y Humanidades no tenía laboratorios y talleres, pero sí contaba con aulas y equipos de docencia.

El Secretario del Consejo comentó que si bien la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad tenía responsabilidades sobre las cuestiones ambientales y de seguridad, el Consejo Académico tenía facultades para establecer normas mínimas al respecto.

También argumentó que si bien el Proyecto de Instructivo estaba más enfocado a las Divisiones de Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias y Artes para el Diseño, la División de Ciencias Sociales y Humanidades tenía a su cargo el Centro de Lenguas Extranjeras.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard comentó que tal vez este documento en cuestión no era un instructivo, sino políticas o normas. Pidió al Secretario del Consejo aclarar este aspecto.

La Presidenta explicó que en su momento, la Comisión había discutido la pertinencia de incluir o no la función de preservación y difusión de la cultura en este tipo de instructivo.

Con respecto a la cuestión laboral, dijo que este instructivo no pretendía establecer responsabilidades y obligaciones para los trabajadores de base por ser motivo del pacto bilateral. Enfatizó que se habían realizado las consultas necesarias para no invadir cuestiones del Contrato Colectivo de Trabajo.

El Secretario del Consejo aclaró que el artículo 30, fracción III facultaba al Consejo Académico emitir instructivos. Por su parte, los consejos divisionales, en su caso, elaborarían lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de las divisiones, tal y como se señalaba en el artículo 34, fracción VI del mismo ordenamiento.

El Mtro. Lucino Gutiérrez resaltó que el Proyecto de Instructivo daba posibilidad a la cooperación entre las instancias, mejorando así la eficiencia en el uso de los equipos. Su función era establecer los elementos para desarrollar un trabajo armónico.

La Presidenta informó que sometería a consideración del pleno trabajar tres horas más (13:20 horas), lo cual fue aprobado por unanimidad.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas insistió en que algunos espacios debían incluirse en este Proyecto, por ejemplo las salas del Edificio “T” o las del Departamento de Sistemas.

El Secretario del Consejo aclaró que las Salas del Edificio “T” se regulaban a través del *Instructivo para el uso de los servicios que ofrece la Coordinación de Servicios de Cómputo*, aprobado en su momento por este órgano colegiado.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que en este Proyecto de Instructivo hacía falta el cómo y quién iba a hacer las cosas, por ejemplo con lo que respectaba a los gastos, quiénes recibirían capacitación en el uso de los equipos, entre otras.

La Presidenta explicó que las divisiones tenían especificidades particulares, por lo que cada una de ellas tenía que decidir en el ámbito de sus competencias.

El Secretario del Consejo agregó que la responsabilidad la determinaba cada una de las divisiones. Por su parte, el presente Instructivo permitía a los órganos personales, en el ámbito de sus competencias, designar quiénes serían los responsables. En lo que concernía a las cuotas de recuperación, dijo que las divisiones lo determinarían en función de los equipos o consumibles.

La Presidenta mencionó que si bien era cierto que en el Instructivo no se hacía referencia a la responsabilidad de la Rectoría y de la Secretaría de Unidad, estas instancias atendían y apoyaban, en la medida de lo posible, cuestiones como la remodelación de los espacios y la compra de los equipos, de conformidad con lo convenido con los directores.

El Dr. José Alfredo Sánchez estimó conveniente aprobar el Instructivo en lo general.

El Lic. Víctor Hugo Lares comentó que el Instructivo tenía una jerarquía dentro del ámbito normativo de la Universidad. Explicó que los reglamentos eran considerados más importantes y tenían orientaciones de carácter general. Consideró necesario precisar cuál era la función de Instructivo en cuestión.

En lo que concernía al Capítulo de Disposiciones Generales, dijo que ahí debían establecerse las reglas para delegar funciones y las jerarquías correspondientes

Estimó que el Instructivo estaba bien, sin embargo, le parecía que no había lugar a que bajara a los consejos divisionales, puesto que este documento tenía como objetivo regular los procedimientos a seguir para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación; así como las medidas de mantenimiento, seguridad, higiene, almacenamiento y adiestramiento, que al mismo tiempo procuraran la preservación del patrimonio de la Unidad y promovieran la conservación del ambiente.

El Secretario del Consejo mencionó con respecto a lo que señalaba el Lic. Lares de establecer la regla para delegar funciones, que eso estaba contenido en el artículo 5.

Explicó que el Consejo Académico, en la Sesión 276, celebrada el 12 de diciembre de 2005, había discutido la problemática derivada del uso de los equipos y laboratorios que afectaban a diversos grupos y áreas de investigación adscritos al Departamento de Ciencias Básicas. En ese sentido, este órgano colegiado había decidido contar con instrumentos normativos, por ello, había considerado la posibilidad de emitir instructivos respecto del funcionamiento (interno y operativo) de las instalaciones y servicios tales como: talleres, laboratorios y equipos.

Concluyó diciendo que los consejos divisionales establecerían en sus lineamientos “el quién” y “el cómo” respecto a los asuntos tales como: gastos, capacitación, entre otros. De igual manera, los órganos personales elaborarían los manuales de uso para cada equipo, laboratorio y taller.

La Presidenta comentó que el mandato de la Comisión encargada de emitir instructivos, se había originado debido a una discusión sobre el uso de los equipos en el Departamento de Ciencias Básicas.

El Dr. Emilio Sordo coincidió con el Dr. Sánchez en aprobar en lo general el Proyecto de Instructivo. Comentó que en cada artículo se harían mejoras y que en su momento las divisiones elaborarían los lineamientos al respecto.

La Mtra. Araceli Lara argumentó que la Comisión que elaboró el Proyecto de Instructivo había sido integrada en su mayoría por personal académico que trabajaba en los laboratorios y talleres y que conjuntamente con los miembros y asesores habían invertido muchas horas de trabajo en la construcción del documento que se presentaba; que asimismo, se había consultado a la comunidad universitaria y a los miembros de este órgano colegiado, en la representación correspondiente a su periodo de elaboración.

Que se había solicitado la opinión del Abogado General y de la Asesora del Secretario de la Unidad en materia laboral, además de haber contado en todo momento, con la participación de la Abogada Delegada en Legislación Universitaria. Finalmente, que la Comisión había considerado las observaciones emanadas de la consulta para proponer al Consejo Académico el Dictamen en cuestión.

Concluyó diciendo que era un documento de carácter general y que los consejos divisionales determinarían “el quién y el cómo”.

El Mtro. Luis Carlos Herrera dijo que la División de Ciencias y Artes para el Diseño contaba con reglamentos obsoletos para regular el uso de los equipos, laboratorios y talleres, y que se requería de una normatividad vigente.

Consideró que las divisiones podían establecer ordenamientos para regular las particularidades de cada laboratorio o taller, además de elaborar los manuales correspondientes.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas preguntó cuál era la agenda de trabajo de la Comisión de Instructivos. Asimismo, pidió que en el Proyecto de Instructivo se incluyeran las precisiones que los miembros de este órgano colegiado estaban proponiendo.

El Secretario del Consejo informó que la agenda de trabajo de esta Comisión estaba reseñada en el Informe con fecha 15 de abril, que suscribía lo siguiente: “Revisar el anteproyecto de instructivo para el uso de los estacionamientos de la Unidad, y actualizar los instructivos para el uso y la operación de las instalaciones deportivas en la Unidad Azcapotzalco y de los servicios de la Cafetería”.

La Presidenta dijo que en alguna Sesión de Consejo se informaría sobre el trabajo que estaba realizando cada Comisión.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard estimó conveniente hacer una corrección de estilo en el Proyecto de Instructivo, ya que se mencionaba el término “idóneas comunicaciones de resultados”.

La Mtra. Araceli Lara opinó que una vez que se aprobara el Proyecto de Instructivo en lo general, se analizaría en lo particular, artículo por artículo. En cuanto al término “idóneas comunicaciones de resultados”, dijo que se refería a los trabajos de investigación de los alumnos de maestría.

El Dr. Emilio Sordo insistió en aprobar en lo general el Proyecto de Instructivo y posteriormente analizarlo en lo particular y hacer las correcciones necesarias.

El Mtro. Lucino Gutiérrez también sugirió aprobar en lo general el Proyecto de Instructivo.

La Presidenta preguntó si el Proyecto de Instructivo estaba lo suficientemente discutido en lo general. Al no haber más comentarios, lo sometió a consideración del pleno, siendo aprobado en lo general por unanimidad.

De igual manera, sometió a consideración del pleno el Dictamen parcial de la Comisión, el cual fue aprobado con 30 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

La Presidenta propuso un receso para comer (14:20 horas), lo cual sometió a consideración del pleno y fue aprobado por unanimidad.

A las 15:30 horas se reinició la Sesión con el análisis del Capítulo I. Disposiciones Generales.

“PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS, TALLERES Y EQUIPOS DE DOCENCIA Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de la Unidad Azcapotzalco se sujetará a lo dispuesto por este Instructivo.

Artículo 2

Para efectos de este Instructivo, se considerarán como:

- I. Laboratorio o taller de docencia: el espacio físico que brinda servicio, en forma prioritaria, a la impartición de UEA, en donde se desarrollan los trabajos de carácter técnico, científico, artístico, experimental o práctico, señalados en los programas de estudio correspondientes.
- II. Laboratorio o taller de investigación: el espacio físico donde se realizan actividades tendientes a generar conocimiento innovador.
- III. Equipo: cualquier objeto o instrumento que se utilice para el desarrollo del trabajo en los laboratorios o talleres de docencia o de investigación.
- IV. Bitácora de uso de un equipo: el cuaderno foliado donde el usuario registra las actividades realizadas con el equipo y sus comentarios respecto al estado final del mismo (cambios de comportamiento, deterioros, entre otros).
- V. Equipo que requiere habilitación especial: el equipo que, por su complejidad de operación o fragilidad, necesita que el usuario reciba previamente adiestramiento específico.
- VI. Materiales: los insumos que, por sus propiedades físicas o químicas, son utilizados para realizar transformaciones con un propósito definido.

- VII. Manual de funcionamiento de laboratorio o taller de docencia o de investigación: el documento que contiene los señalamientos y mecanismos para el uso de las instalaciones y para el préstamo de los equipos y materiales; las normas de protección al ambiente; las normas de seguridad y de protección personal para evitar accidentes; así como los señalamientos mínimos para el desalojo de las instalaciones.
- VIII. Manual de operación de los equipos: el documento, entregado por el proveedor o elaborado por el responsable respectivo, que permite conocer el funcionamiento adecuado del equipo.

Artículo 3

Los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación contarán con un responsable que garantizará las condiciones para el desarrollo de los trabajos a realizar y que coadyuvará en la resolución de los problemas técnicos que se presenten durante la estancia de los usuarios.

Artículo 4

Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán responsables de los laboratorios y talleres de docencia, los cuales podrán ser:

- I. El responsable divisional de laboratorios y talleres;
- II. Los coordinadores de laboratorios y talleres de docencia del departamento correspondiente;
- III. Los coordinadores académicos de las UEA relacionadas con esas instalaciones;
- IV. Los responsables técnico-administrativos designados, o
- V. El personal académico encargado de las UEA o el que participa en las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje que requieren de estas instalaciones.

Artículo 5

Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán responsables de los laboratorios y talleres de investigación, los cuales podrán ser:

- I. El jefe del área de investigación;
- II. El responsable del grupo de investigación;
- III. El miembro del personal académico designado, o
- IV. El responsable que señale el convenio correspondiente.

Artículo 6

Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán responsables de los equipos, los cuales podrán ser:

- I. El depositario;
- II. El jefe del área de investigación;
- III. El responsable que señale el convenio correspondiente, o
- IV. El personal académico designado para la adquisición de equipos y materiales.

Artículo 7

Podrán ser usuarios:

- I. De los laboratorios, talleres y equipos de docencia: el personal académico y sus alumnos durante el desarrollo de una sesión práctica programada en una UEA, y
- II. De los laboratorios, talleres y equipos de investigación:
 - a) Los miembros de las áreas y grupos de investigación respectivos;
 - b) Los miembros del personal académico externos a estos colectivos de investigación que requieran de estas instalaciones para el desarrollo de proyectos de investigación aprobados por el órgano colegiado competente;
 - c) Los alumnos que requieran de estas instalaciones y equipos para el desarrollo de sus proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o trabajos de investigación, y
 - d) Los previstos en los convenios debidamente celebrados por la Institución.

Artículo 8

Los laboratorios, talleres, equipos y materiales de docencia y de investigación de la Unidad, construidos o adquiridos con recursos internos o externos, son parte del patrimonio de la Universidad por lo que en ningún caso se permitirá la apropiación de éstos y su uso se sujetará a las condiciones previstas en este Instructivo.

Artículo 9

Los equipos y materiales de los laboratorios o talleres de docencia, adquiridos para apoyar dicha función, serán asignados de manera prioritaria para tal fin, conforme determinen los órganos personales, asesorados por las instancias de apoyo correspondientes.

Artículo 10

Los equipos y materiales de los laboratorios o talleres de investigación, adquiridos para apoyar dicha función, serán utilizados prioritariamente para el fin previsto.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE DOCENCIA

Artículo 11

Para el uso de laboratorios y talleres de docencia, el órgano personal correspondiente dará prioridad a las UEA programadas.

El uso del laboratorio o taller de docencia para la realización de actividades académicas no programadas o para la prolongación de las actividades programadas deberá solicitarse al responsable respectivo. Su aprobación estará supeditada a su relación con los planes y programas de estudio, y a la disponibilidad de horarios, recursos humanos, económicos, presupuestales y materiales.

Artículo 12

El personal académico asignado para la impartición de la UEA o para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá permanecer en el laboratorio o taller durante el desarrollo de las prácticas comprendidas en los programas de estudio.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13

Para el uso de laboratorios y talleres de investigación, el jefe de departamento correspondiente dará prioridad a las áreas y grupos de investigación respectivos, conforme a sus programas de actividades para la realización de sus proyectos.

Artículo 14

Los usuarios previstos en el artículo 7, fracción II, incisos b), c) y d) que pretendan hacer uso de los laboratorios o talleres de investigación lo solicitarán al responsable respectivo, quien procederá conforme a lo siguiente:

- I. Verificará que los proyectos de investigación estén debidamente aprobados por el órgano colegiado competente; que los proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o desarrollos de trabajos de investigación, formen parte de los planes y programas de estudio correspondientes, o que formen parte de los convenios debidamente celebrados por la Institución, y
- II. Autorizará, en su caso, el uso de laboratorios o talleres para el desarrollo de los proyectos respectivos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y PRÉSTAMO DE LOS EQUIPOS DE DOCENCIA

Artículo 15

Cada laboratorio y taller de docencia contará con un inventario de sus equipos y materiales, con los manuales de operación de dichos equipos y sus bitácoras de uso.

Las bitácoras deberán ser actualizadas y llenadas conforme a lo que determine el órgano personal correspondiente.

Artículo 16

Para el uso de los equipos de docencia, el órgano personal respectivo dará prioridad a las UEA programadas.

Artículo 17

Los usuarios que requieran hacer uso de los equipos de docencia dentro o fuera de los laboratorios o talleres deberán solicitarlos al responsable concerniente, conforme a los procedimientos establecidos por las divisiones o departamentos correspondientes.

Artículo 18

El responsable respectivo establecerá programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de docencia cuando sea necesario, mediante los contratos o los seguros de mantenimiento que determinen las divisiones o departamentos respectivos.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y PRÉSTAMO DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19

Cada laboratorio y taller de investigación contará con un inventario de sus equipos y materiales, con los manuales de operación de dichos equipos y sus bitácoras de uso.

Las bitácoras deberán ser actualizadas conforme a lo que determine el órgano personal correspondiente.

Artículo 20

Para el uso de equipos de investigación, el órgano personal correspondiente dará prioridad a los usuarios previstos en el artículo 7, fracción II inciso a) para la realización de sus proyectos académicos, conforme a sus programas de actividades. Para aquellos equipos que requieran de habilitación especial, los usuarios deberán recibir adiestramiento, y sólo podrán utilizarlos bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo.

Artículo 21

Los usuarios previstos en el artículo 7, fracción II, incisos b), c) y d) que requieran hacer uso de los equipos de investigación dentro o fuera de los laboratorios o talleres, deberán solicitarlos al órgano personal respectivo, quien procederá conforme a lo siguiente:

- I. Verificará que los proyectos de investigación estén debidamente aprobados por el órgano colegiado competente; que los proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados o tesis formen parte de los planes y programas de estudio correspondientes, y que los trabajos de investigación formen parte de los convenios;
- II. Comprobará que los solicitantes hayan recibido adiestramiento o demuestren estar adiestrados para hacer uso de los equipos;
- III. Verificará que los equipos que requieran de habilitación especial sólo se utilicen bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo, y
- IV. Autorizará, en su caso, el uso de equipos para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes.
- V. Cobrará al usuario, en su caso, una cuota de recuperación por la utilización de equipo que sea de operación y mantenimiento costoso.

Artículo 22

El responsable respectivo establecerá programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de investigación cuando sea necesario, mediante los contratos o los seguros de mantenimiento que determinen las divisiones o departamentos correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 23

Las normas de seguridad que se observarán en el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación son las siguientes:

- I. Cada laboratorio y taller deberá contar por lo menos con extintores de incendios, un botiquín de primeros auxilios, una guía de procedimiento para emergencias, un directorio telefónico de emergencias, rutas de evacuación, áreas de seguridad y puntos de reunión, y en su caso, con regaderas, lámparas de emergencia, escaleras y hojas de datos o reglas de seguridad en el manejo de materiales y sustancias que se utilizan en el laboratorio o taller; los cuales estarán en lugares visibles, accesibles, debidamente señalizados y avalados por la Comisión Mixta Local de Higiene y Seguridad y por la Oficina de Protección Civil de la Unidad;
- II. Al iniciar el trimestre, los responsables de laboratorios o talleres de docencia deberán destinar el tiempo necesario para familiarizar a los usuarios con la ubicación y manejo de las instalaciones y medidas de seguridad;

Los responsables de laboratorios o talleres de investigación deberán destinar el tiempo necesario para familiarizar a los usuarios con la ubicación y manejo de las instalaciones y medidas de seguridad;
- III. Los responsables de laboratorios o talleres deberán tener a la disposición el catálogo de las hojas de datos o reglas de seguridad en el manejo de materiales y sustancias que se utilizan en estas instalaciones;
- IV. Durante el desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres, las puertas de acceso deberán permanecer sin cerrojo y libres de obstáculos;

- V. Durante el desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres, los usuarios deberán portar la vestimenta adecuada y el equipo personal de protección señalados en el manual de funcionamiento del laboratorio o taller respectivo;
- VI. En caso de manejar sustancias volátiles, tóxicas o irritantes en los laboratorios y talleres, será obligatorio el uso de campanas de extracción, así como el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en el manual de funcionamiento del laboratorio o taller correspondiente;
- VII. Para el uso de los equipos, materiales y reactivos, será necesario que los usuarios conozcan previamente los manuales de operación con el fin de hacer una evaluación de los riesgos y tomar las medidas necesarias para la prevención de accidentes;
- VIII. Todo el material que requiera conservarse temporalmente en los laboratorios y talleres, deberá ser etiquetado por el usuario;
- IX. Los responsables de laboratorios y talleres, así como el personal académico asignado para la impartición de la UEA o para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje en estos espacios deberán tomar un curso de primeros auxilios;
- X. Los responsables de laboratorios y talleres deberán ser habilitados y asesorados por la Comisión Mixta Local de Higiene y Seguridad y por la Oficina de Protección Civil de la Unidad para el uso y manejo de equipo de seguridad, y para la aplicación de las medidas de seguridad, y
- X. Para prevenir accidentes en el desarrollo de actividades en los laboratorios y talleres, los usuarios deberán observar las guías correspondientes:
 - a) Incendios (Anexo 1);
 - b) Equipo eléctrico, mecánico o metal-mecánico (Anexo 2);
 - c) Material y equipo de vidrio (Anexo 3);
 - d) Sustancias químicas (Anexo 4);
 - e) Gases comprimidos (Anexo 5);
 - f) Materiales criogénicos (Anexo 6);
 - g) Materiales biológicos (Anexo 7), y
 - h) Radiación (Anexo 8).

Artículo 24

Los laboratorios y talleres de docencia y de investigación contarán con un duplicado de llaves para ser utilizado en caso de emergencia. Los duplicados estarán bajo resguardo del director de división o del jefe de departamento correspondientes y, en su caso, de la Sección de Vigilancia de la Unidad.

Artículo 25

En los laboratorios y talleres de docencia y de investigación se determinará un cupo máximo de usuarios, con el fin de prevenir accidentes.

CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 26

Los responsables de laboratorios y talleres observarán las siguientes normas de protección al ambiente:

- I. Garantizarán el mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones con la finalidad de evitar las fugas de gases y de cuidar el agua;
- II. Garantizarán la operación óptima de los equipos e instalaciones con la finalidad de disminuir el consumo de energía eléctrica;
- III. Verificarán que los laboratorios y talleres cuenten con recipientes o infraestructura adecuados para el almacenamiento temporal y, en su caso, el manejo de los residuos de cualquier tipo generados durante el desarrollo de las actividades;
- IV. Garantizarán que la separación, manejo, transporte y disposición de los residuos sean de acuerdo a lo estipulado en las hojas de datos de seguridad y las normas ambientales vigentes, y
- V. Implementarán técnicas que permitan minimizar la generación de residuos.

Artículo 27

Los usuarios de laboratorios y talleres atenderán las siguientes normas de protección al ambiente:

- I. Observarán la prevención o disminución de la emisión de sustancias tóxicas a la atmósfera durante el desarrollo de las actividades, utilizando la infraestructura instalada para tal fin;
- II. Usarán eficientemente el agua y la reusarán cuando sea factible;
- III. Aprovecharán la ventilación y la luz naturales y verificarán que los sistemas de iluminación, y en su caso de extracción y de ventilación, se encuentren apagados cuando no sean necesarios.
- IV. Dispondrán los residuos sólidos urbanos de manera separada en los recipientes o infraestructura señalados para tal fin, y cumplirán con las disposiciones del *Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Unidad*. En ningún caso se permitirá depositar los residuos líquidos o sólidos en las tarjas, suelo, áreas verdes o áreas comunes de la Unidad;
- V. Depositarán los residuos peligrosos de manera separada en los recipientes o infraestructura señalados para tal fin, respetando las disposiciones del orden jurídico nacional y universitario, principalmente las normas oficiales mexicanas para la protección ambiental y para control de residuos peligrosos;
- VI. Esterilizarán los residuos biológico-infecciosos antes de depositarlos en los contenedores correspondientes, y
- VII. Aplicarán las técnicas que permitan minimizar la generación de residuos.

Artículo 28

Para contribuir a la protección del ambiente en el desarrollo de actividades en los laboratorios y talleres, los usuarios deberán observar las normas:

- I. NOM-002-SEMARNAT-1996 Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal;
- II. NOM-004-SEMARNAT-2002 Norma Oficial Mexicana, protección ambiental (lodos y biosólidos). Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final;
- III. NOM-052-SEMARNAT-1993 Norma Oficial Mexicana, que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente;

- IV. NOM-053-SEMARNAT-1993 Norma Oficial Mexicana, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente;
- V. NOM-054-SEMARNAT-1993 Norma Oficial Mexicana, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma Oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993;
- VI. NOM-081-SEMARNAT-1994 Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición;
- VII. NOM-085-SEMARNAT-1994 Norma Oficial Mexicana. Contaminación atmosférica. Fuentes fijas. Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión;
- VIII. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Norma Oficial Mexicana, protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo, y
- IX. NOM-098-SEMARNAT-2002 Norma Oficial Mexicana. Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 29

Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios, talleres y equipos, siempre que cumplan con lo previsto en el Instructivo y en los manuales de funcionamiento y de operación correspondientes;
- II. Recibir adiestramiento para el uso de los equipos de docencia y de investigación, y
- III. Solicitar información relacionada con los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación.

Artículo 30

Son responsabilidades de los usuarios:

- I. Leer y acatar este instructivo, así como los manuales de funcionamiento de los laboratorios, talleres de docencia y de investigación y los manuales de operación de los equipos y materiales;
- II. Mantener un clima de respeto y armonía para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres;
- III. Reportar inmediatamente las fallas de la infraestructura y de los equipos de los laboratorios y talleres, y
- IV. Cuidar sus pertenencias dentro de los laboratorios y talleres.

Artículo 31

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Utilizar correctamente las instalaciones, equipos y materiales de los laboratorios y talleres que se les proporcionan para la realización de su trabajo;
- II. Conservar en buen estado las instalaciones de los laboratorios y talleres, para lo cual será necesario:
 - a) No introducir alimentos, bebidas o animales; no fumar; no tirar basura, y
 - b) Dejar las instalaciones que hayan utilizado en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento para la siguiente sesión de trabajo.
- III. Conservar en buen estado los equipos y materiales recuperables de los laboratorios y talleres, para lo cual será necesario:
 - a) Actualizar, en su caso, la bitácora de uso de los equipos correspondientes;
 - b) No borrar, desconfigurar o desactivar el software perteneciente a la Universidad, instalado en los equipos de cómputo, ni borrar los programas de funcionamiento de los equipos, y
 - c) Entregar el equipo o material completo y en las condiciones en que lo recibió.
- IV. Atender las normas de seguridad previstas en el artículo 23 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y X, así como las de protección al ambiente señaladas en los artículos 27 y 28, y
- V. No retirar de las instalaciones de los laboratorios y talleres, equipos o materiales sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 32

Con independencia de las medidas administrativas, civiles o penales que la Universidad Autónoma Metropolitana ejerza, los directores de división o los jefes de departamento podrán aplicar o solicitar a los usuarios lo siguiente:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión de la actividad;
- III. Suspensión del servicio por un trimestre;
- IV. Cancelación del servicio;
- V. Cuota de recuperación;
- VI. Reparación del equipo, o
- VII. Restitución del equipo.

Artículo 33

Se aplicará amonestación escrita cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 31, fracciones II inciso b) y III inciso a). En caso de reincidencia se aplicará la suspensión de la actividad.

Artículo 34

Se aplicará la suspensión de la actividad cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 31, fracciones I, II inciso a), y IV.

Artículo 35

Se aplicará la suspensión del servicio por un trimestre cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 31, fracción III inciso b). En caso de reincidencia, se cancelará el servicio.

Artículo 36

Se solicitará el pago de una cuota de recuperación, la reparación o la restitución del equipo o el material cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 31, fracción III inciso c). En caso de reincidencia, se cancelará el servicio.

Si por alguna razón la reparación o la reposición no fuera posible, el responsable respectivo indicará al usuario el equipo o el material con el cual podrá ser sustituido.

En el caso de que el usuario no cubra la cuota de recuperación, no repare o no restituya el equipo o el material, se resolverá según lo previsto en el Reglamento de Alumnos o en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 37

Se aplicará la cancelación del servicio cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 31, fracción V y se procederá según lo previsto en el Reglamento de Alumnos o en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 38

Las medidas administrativas previstas en este Capítulo serán emitidas de manera conjunta por el responsable respectivo que tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación y por el Abogado Delegado de la Unidad, las cuales se harán constar por escrito y serán entregadas o dadas a conocer por cualquier medio institucional al usuario correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Este Instructivo entrará en vigor...

SEGUNDO

El consejo divisional promoverá la elaboración o la actualización de los manuales necesarios para el funcionamiento interno y operativo de los laboratorios y talleres de docencia e investigación, tales como de higiene y seguridad, manuales de uso de sustancias, manual de eliminación de residuos, así como inventarios y manuales de operación de los equipos existentes y promoverá su difusión permanente”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería había laboratorios que realizaban las funciones de docencia y de investigación, indistintamente para ambas actividades. Por otra parte, preguntó quién llenaría las bitácoras y quién elaboraría los manuales de operación de los equipos (responsable, encargado, depositarios).

El Secretario del Consejo explicó que en los casos en que un mismo laboratorios o taller se realizaran actividades de docencia y de investigación, el director de la división o el jefe de departamento, en el ámbito de sus competencias, decidirían de manera coordinada y con base en criterios académicos, acerca de la programación de actividades para permitir el adecuado desarrollo de las dos funciones referidas, tal y como lo establecía el párrafo 8 de la exposición de motivos.

El Mtro. Jesús Antonio Flores mencionó que los directores y los jefes de departamento no estaban en posibilidad de determinar las prioridades de docencia o de investigación, pues no sabían de la utilización de los equipos.

El Secretario del Consejo refirió que en el Reglamento Orgánico se señalaban las competencias de los directores de división y de los jefes de departamento para administrar los bienes.

El D.C.G. Rafael Villeda propuso incluir en el párrafo 1 de la exposición de motivos lo siguiente: “*El desarrollo de las actividades vinculadas a la función de preservación y difusión de la cultura*” y en la fracción IV del artículo 2, sugirió incluir dentro del paréntesis “*necesidades de mantenimiento*”.

El Secretario del Consejo dio lectura a una opinión del Abogado General fechado en el año 2002, en la cual se le consultaba sobre las competencias de los diferentes órganos personales y colegiados con respecto al uso y distribución de los espacios de las divisiones, dándoles atribución para administrar los recursos asignados y vigilar su correcta aplicación.

Por lo anterior, le correspondía a los consejos académicos establecer las condiciones generales para el funcionamiento y operación de los espacios destinados para el desarrollo de las actividades de docencia y de investigación.

El Mtro. Jesús Antonio Flores se refirió a la funcionalidad y operatividad en el uso de los equipos. Preguntó quién los mandaría a arreglar, el director de la división o el jefe de departamento.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard sugirió para el artículo 2, fracción IV cambiar “cambios de comportamiento” por “*cambios en su funcionamiento*”.

La Mtra. Araceli Lara explicó que algunos equipos contaban con sistemas de controles automáticos, lo cual en ocasiones cambiaba su comportamiento.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas opinó que se podría denominar “*desconfiguración de los equipos*”.

La Presidenta consideró que el mantenimiento de los equipos debía estar a cargo, en un primer momento, de los departamentos; posteriormente, se solicitaría el apoyo a la división y posiblemente a la Rectoría.

El D.C.G. Rafael Villeda sugirió para el artículo 2, fracción I incluir lo siguiente: “*...en los programas de estudio correspondientes y aquéllos vinculados a la preservación y difusión de la cultura*”.

Para la fracción II del mismo artículo propuso lo siguiente: “*...generar conocimiento innovador y aquéllas vinculadas a la preservación y difusión de la cultura*”.

La Presidenta comentó que la Comisión había considerado que no había laboratorios y talleres en las divisiones cuya función prioritaria fuera la difusión y preservación de la cultura, por tal motivo, no se había incluido en el Instructivo.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas mencionó que un equipo de difusión y preservación de la cultura podría ser el de la miscelánea de física, ya que se utilizaba en exposiciones o en las visitas a los bachilleratos.

Pidió que se discutiera de quién era la competencia de la función de preservación y difusión de la cultura.

El Secretario del Consejo opinó que la redacción propuesta por el D.C.G. Villeda debía estar contenida en alguna de las dos fracciones (I o II) del artículo 2, o tal vez, se podía incluir una tercera fracción para referir la función sustantiva de preservación y difusión de la cultura.

Subrayó el mandato de la Comisión que consistía en proponer instructivos para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación. A petición de algunos miembros del Consejo, sugirió incluir un párrafo en la exposición de motivos que aludiera la función de preservación y difusión de la cultura.

El D.C.G. Rafael Villeda reiteró la necesidad de incluir en el párrafo 1 de la exposición de motivos la función de preservación y difusión de la cultura.

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso la siguiente redacción para el párrafo 8 de la exposición de motivos: *“En los casos de que un mismo laboratorio o taller se realicen actividades de docencia y de investigación, se señaló que el director de división y el jefe de departamento, en el ámbito de su competencias reglamentarias y tomando en cuenta la opinión de los jefes de área o responsables de grupo, decidirán de manera coordinada...”*.

La Mtra. Araceli Lara explicó que el mandato de la Comisión hacía referencia a los laboratorios y talleres de docencia y de investigación.

El Prof. Roberto Real dijo que en la Ley Orgánica se mencionaban las tres funciones sustantivas interrelacionadas y no separadas, por lo que habría que considerarlas.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas consideró pertinente incluir en los artículos 1 y 2, lo referente a la función sustantiva de *“preservación y difusión de la cultura”*.

Para el artículo 1 sugirió lo siguiente: *“El uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura...”*.

Para el artículo 2, fracción III propuso lo siguiente: *“...en los laboratorios o talleres de docencia, de investigación o de preservación y difusión de la cultura”*. Lo anterior, en virtud de que se utilizaba equipo para eventos como el Programa de Inducción a la Vida Universitaria.

El Secretario del Consejo aclaró que si se incluía lo referente a la preservación y difusión de la cultura, había que modificar el título del Instructivo.

El Dr. Luis Enrique Noreña consideró que sí era pertinente incluir la función sustantiva de preservación y difusión de la cultura. Coincidió con el M. en C. Vargas en la propuesta de modificar el artículo 1. También opinó que la Universidad debía procurar que la infraestructura fuera específica para cada una de las funciones sustantivas.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió una modificación al párrafo 1 de la exposición de motivos: *“La Unidad Azcapotzalco, para apoyar el cumplimiento de las tres funciones sustantivas de la Universidad, cuenta con...”*.

El Mtro. Luis Carlos Herrera comentó que sería importante abrir la posibilidad de que los laboratorios y talleres también se utilizaran para apoyar la función de preservación y difusión de la cultura.

El Mtro. Jorge Gabriel Ortíz mencionó que estaba de acuerdo con incluir la preservación y difusión de la cultura, ya que había espacios como las salas de los Edificios “B”, “D” y “K” que contaban con equipos para apoyar dicha función.

El Secretario del Consejo enfatizó que la Comisión tenía un mandato específico y le preocupaba modificarlo, además de que se refería a los espacios (laboratorios y talleres) en las divisiones académicas.

La Mtra. Araceli Lara dijo que si bien era cierto, la difusión y preservación de la cultura era una de las funciones sustantivas de la Universidad, el Instructivo que se proponía estaba acotado, de conformidad con el mandato del Consejo Académico de regular el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de la Unidad Azcapotzalco. En todo caso, sugirió aclarar en la exposición de motivos el alcance de este documento.

El Dr. Emilio Sordo comentó que ya se había aprobado en lo general el Instructivo. Explicó que la investigación y la docencia eran competencia de los departamentos y de las divisiones; por su parte, la función de preservación y difusión de la cultura le correspondía a la Rectoría de la Unidad. En tal virtud, le concernía al presente Instructivo armonizar la operación y los criterios para hacer uso de los laboratorios y talleres.

Dijo que la Comisión podía elaborar una agenda de trabajo para contemplar en un instrumento (lineamiento, política o instructivo) la función sustantiva de preservación y difusión de la cultura.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas mencionó que en la exposición de motivos, párrafo 1, se reconocían las tres funciones sustantivas. Recomendó que se elaborara una agenda de trabajo de los instructivos que faltaban.

El D.C.G. Rafael Villeda dijo que se debían incluir los proyectos de preservación y difusión de la cultura y apoyar los de creación artística. Consideró que no era necesario generar varios reglamentos.

El Dr. Emilio Sordo comentó que en la exposición de motivos se podría incluir la función de preservación y difusión de la cultura, atendiendo la preocupación de algunos consejeros. No obstante, estimó que primero se debía consultar a la comunidad.

Como miembro de este órgano colegiado y como Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, enfatizó que el Proyecto de Instructivo ya estaba revisado y consultado y no debía cambiarse el mandato del Consejo Académico.

El Mtro. Luis Carlos Herrera opinó que incluir la función de preservación y difusión de la cultura enriquecía el Instructivo, ya que había espacios y equipos para apoyar dicha función.

El Lic. Gilberto Mendoza dijo que se debía tomar en cuenta el mandato de la Comisión al momento de elaborar el Instructivo. Asimismo, refirió que en el párrafo 1 de la exposición de motivos se mencionaban las tres funciones sustantivas, y en particular se enfatizaba la de docencia y la de investigación.

Recordó que este documento había surgido por grandes conflictos en una de las divisiones, y de lo que se trataba era solucionar de manera operativa el uso de los laboratorios, talleres y equipos.

El Mtro. Salvador de León mencionó que había consultado el Sistema de Control de Bienes de la Institución (SIGECOP) para conocer cuál era la responsabilidad del depositario y del usuario.

Refirió que la guarda y custodia de los bienes de la Institución era responsabilidad de las personas en quien se hubiese fincado el resguardo respectivo. El depositario a la firma del resguardo se debía comprometer al buen uso y guarda de los bienes propiedad de la Universidad, al mismo tiempo que se debía garantizar la custodia de manuales y fichas técnicas del equipo.

En cuanto a la responsabilidad de los terceros, el depositario a la firma del resguardo adquiriría las siguientes responsabilidades: supervisar el adecuado uso del bien, conservar los manuales, solicitar y supervisar el otorgamiento de mantenimiento, informar al delegado patrimonial cuando no se otorgara el mantenimiento preventivo y autorizar el uso de terceros. Opinó que se debían revisar estos aspectos de responsabilidad.

La Mtra. Araceli Lara comentó que los equipos no se adquirirían para apoyar la función de preservación y difusión de la cultura, sino para la docencia y para la investigación. Pidió que se retomara el espíritu del Instructivo.

El Secretario del Consejo mencionó que para la elaboración del Instructivo se había consultado al Abogado General, al Tesorero General y a la Asesora Laboral del Secretario de la Unidad, considerando los aspectos legales, administrativos, contables y laborales. A este respecto, la opinión había sido favorable.

Explicó que el SIGECOP se refería estrictamente a aspectos contables y administrativos, mientras que el Instructivo se refería al manejo y uso de los equipos en términos académicos.

El Prof. Roberto Real dijo que la Unidad contaba con Políticas Operativas de Docencia y de Investigación, sin embargo, no había Políticas Operativas de Preservación y Difusión de la Cultura. Estimó conveniente que este órgano colegiado lo considerara como parte de su agenda de trabajo.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard opinó que incluir la función de preservación y difusión de la cultura era un elemento diferente a lo que estaba plasmado en el Instructivo.

La Presidenta propuso incluir en la exposición de motivos atender la cuestión de la preservación y difusión de la cultura.

El Prof. Roberto Real pidió que se recuperara la función de preservación y difusión de cultura en políticas o lineamientos.

La Presidenta propuso someter a votación si se incluía la función de preservación y difusión de la cultura a solicitud de algunos consejeros, aun cuando la Presidencia de este órgano colegiado prefería respetar el trabajo presentado por la Comisión. Al mismo tiempo, dijo que el Consejo Académico retomaría en su momento la recomendación de elaborar Políticas Operativas de Preservación y Difusión de la Cultura.

El Mtro. Salvador de León mencionó que los equipos de docencia y de investigación aludidos en el Instructivo, se referían a aquéllos contenidos en los laboratorios y talleres. En tal virtud, propuso cambiar el nombre del Instructivo, quedando de la siguiente manera: *“Instructivo para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación que se encuentren en ellos”*.

De esta manera, los equipos para apoyar la función de preservación y difusión de la cultura no tendrían porque mencionarse en este documento.

El Secretario del Consejo explicó que por lo menos en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería existían algunos equipos de docencia y de investigación que no residían en los laboratorios y talleres, que en ocasiones éstos se encontraban en almacenes, y en algunos casos, en los cubículos de algunos miembros del personal académico.

Precisó que en el artículo 2, fracción III se decía que “los equipos” eran todos aquellos que se utilizaban para el desarrollo del trabajo en los laboratorios o talleres de docencia e investigación.

La Presidenta comentó que había equipos que se prestaban al personal académico y a los alumnos, y que no necesariamente estaban contenidos en los laboratorios y talleres.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas mencionó que lo que había dado origen al instrumento en cuestión, había sido una discusión ocurrida al interior de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, con respecto al microscopio electrónico de barrido, un equipo que tenía un costo elevado.

La Presidenta señaló que en el artículo 2, la fracción IV, uno de los miembros proponía cambiar “cambios de comportamiento” por *“cambios en la configuración”*. Pidió opiniones al respecto.

El Mtro. Alejandro Ramírez propuso para el artículo 2, fracción II lo siguiente: “*Laboratorio o taller de investigación: el espacio físico donde se realizan actividades tendientes a impartir conocimiento y generar conocimiento innovador*”.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas recomendó que se incluyera una fracción más que contemplara los “*laboratorios de enseñanza e investigación*”, pues había laboratorios adscritos a los departamentos académicos en los que se apoyaban las funciones de docencia y de investigación.

El Secretario del Consejo propuso para el artículo 2, fracción II lo siguiente: “*Laboratorio o taller de investigación: el espacio físico donde, en forma prioritaria, se realizarán actividades tendientes a generar conocimiento...*”. Lo anterior permitiría que cada división especificara en sus lineamientos las funciones prioritarias que se impartirían en tales espacios.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas insistió en que en el artículo 2 se agregara una tercera fracción, ya que más adelante se señalaba que los directores de división y los jefes de departamento nombrarían a los responsables de los laboratorios de docencia y de investigación.

La Presidenta comentó que si bien era cierto que los laboratorios y talleres de docencia apoyaban de manera prioritaria dicho fin, en ocasiones también servían para apoyar la función de investigación y viceversa.

El Dr. Emilio Sordo opinó que los espacios en los que se daba la simbiosis entre la docencia y la investigación eran pocos. Aludió al párrafo 8 de la exposición de motivos que señalaba que en los casos en que un mismo laboratorio o taller realizara actividades de docencia y de investigación, el director y el jefe de departamento, en el ámbito de sus competencias reglamentarias, decidirían de manera coordinada y sustentada en criterios académicos la programación de actividades en tales espacios.

La Mtra. Araceli Lara subrayó que los directores y los jefes de departamento, decidirían la programación de actividades, así fueran de docencia o de investigación, lo anterior, sustentado en criterios académicos.

El Mtro. Luis Carlos Herrera consideró necesario incluir en el artículo 2, fracción II el término “*de manera prioritaria*”. Por su parte, los directores de división y los jefes de departamento, en el ámbito de sus competencias, decidirían la programación de actividades.

El Mtro. Alejandro Ramírez sugirió cambiar “de manera prioritaria” por “*preferentemente*”.

El Dr. Emilio Sordo propuso para el artículo 2, fracción II cambiar “preferentemente” por “*en forma prioritaria*”. Asimismo, sugirió para ese mismo artículo, fracción IV reemplazar “cambios de comportamiento” por “*cambios en el funcionamiento*”.

El Mtro. Salvador de León comentó que según lo establecido en el SIGECOP, los equipos no debían definirse como “cualquier objeto”.

La Mtra. Araceli Lara explicó que el equipo era aquel activo fijo propiedad de la Universidad. La Comisión había decidido definir “equipo” como cualquier objeto o instrumento que se utilizará para el desarrollo de los trabajos.

El Prof. Roberto Real comentó con referencia al artículo 2, fracción IV que en términos informáticos se denominaba “*cambios en la configuración de los equipos*” en lugar de cambios de funcionamiento.

El Secretario del Consejo dijo que en la bitácora de uso, lo que se anotaba eran los cambios en el funcionamiento de un equipo.

El Dr. Luis Enrique Noreña sugirió para el artículo 2, fracciones I y II, incluir el término “*prioritariamente*” para ambos casos.

La Presidenta manifestó estar de acuerdo con el Dr. Noreña.

El Mtro. Alejandro Ramírez propuso para el artículo 2, fracción III lo siguiente: “*Equipo: los instrumentos y sus accesorios que se utilizan para el desarrollo del trabajo en los laboratorios o talleres de docencia o de investigación*”.

El Secretario del Consejo comentó que un accesorio no era un equipo sino parte de él, ya que no podía funcionar de manera autónoma. Incluir en la definición “cualquier dispositivo, instrumento o máquina” no incluía todos los aspectos, por lo que consideró que el término “objeto” era mucho más amplio.

El Lic. Gilberto Mendoza recomendó cambiar para el artículo 2, fracción III “cualquier objeto” por “*el objeto o instrumento que se utilice...*” o “*los objetos o instrumentos que se utilicen...*”.

El Dr. Emilio Sordo propuso cambiar “objeto” por “*aparato*”.

La Presidenta comentó que la Comisión, desde un inicio, había solicitado a las divisiones, un listado de todos los equipos contenidos en los laboratorios y talleres. Consideró que la definición de “objeto” era más amplia.

El Mtro. Alejandro Ramírez coincidió con el Lic. Mendoza.

El Dr. Emilio Sordo sugirió para el artículo 2, fracción III lo siguiente: “*Equipo: aparato o instrumento que se utiliza para el desarrollo del trabajo en los laboratorios y talleres de docencia e investigación*”.

Por otra parte, explicó que la herramienta no era considerada un equipo, sino un conjunto de piezas que tenían un propósito, tal era el caso de un desarmador. En tal virtud, dijo que el Instructivo tenía el objetivo de regular el uso del equipo no de la herramienta.

El Dr. José Alfredo Sánchez comentó que el origen de las máquinas estaba en las herramientas; opinó que el término “objeto” era genérico.

La Mtra. Araceli Lara mencionó que la Comisión había llegado a la conclusión de definir “equipo” como el objeto o instrumento, ya que tenía una mayor amplitud.

El Dr. Manuel Eduardo Palomar opinó que los términos correctos eran “*aparato o instrumento*” en lugar de “objeto”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores preguntó si era posible establecer un monto, ya que había aparatos o equipos costosos.

El Secretario del Consejo recomendó incluir en la exposición de motivos que al interior de las divisiones se decidirán los equipos susceptibles de una bitácora.

El Dr. Emilio Sordo propuso para el artículo 2, fracción III lo siguiente: “*Equipo: aparato o instrumento que se utiliza para el desarrollo...*”.

El Dr. Romualdo López dijo con respecto al artículo 2, fracción IV que el cuaderno foliado estaba en desuso, por lo que sugirió la siguiente redacción: “*Bitácora de uso de un equipo: el registro pormenorizado y público de las actividades realizadas con el equipo y sus comentarios respecto a tal*”.

El Dr. Luis Enrique Noreña explicó que en el Departamento de Ciencias Básicas era común el uso de los cuadernos foliados.

La Presidenta comentó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño también usaban como registro el cuaderno foliado. Opinó que se podía incluir la propuesta del Dr. López quedando de la siguiente manera: “*Bitácora de uso de un equipo: el cuaderno foliado o registro público y pormenorizado donde el usuario registra las actividades realizadas con el equipo y sus comentarios respecto al estado final del mismo*”.

El Dr. Emilio Sordo mencionó que podía haber experimentos sujetos a derechos de patente, y esto no se debía registrar en las bitácoras de uso. Aclaró que sí tenía que ser del conocimiento de la Institución pero con reservas. En tal virtud, consideró que con el registro pormenorizado era suficiente.

El Dr. Romualdo López opinó que debía quedar constancia del registro de las actividades realizadas con los equipos.

El Secretario del Consejo dijo que “el registro pormenorizado y público” amparaba las modalidades tanto electrónicas como en papel.

La Mtra. Araceli Lara explicó que en el Departamento de Energía se utilizaba la bitácora, en la cual el personal académico registraba sus actividades al hacer uso de un equipo.

El Lic. Víctor Hugo Lares comentó que el término “público” se refería a lo que estaba a disposición del público. Estimó conveniente no incluir dicho término en el Instructivo, ya que podía generar una obligación frente a la comunidad.

El Dr. Emilio Sordo sugirió para el artículo 2, fracción IV la siguiente redacción: “*Bitácora de uso de un equipo: registro pormenorizado y accesible a los usuarios de las actividades realizadas con el equipo y sus...*”.

El Mtro. Alejandro Ramírez opinó que no necesariamente el registro de las actividades realizadas con el equipo debía ser accesible a los usuarios, en todo caso debía estar al alcance del responsable del laboratorio o taller.

El Dr. Emilio Sordo explicó que la idea era que el usuario fuera llenando la bitácora, es por tal motivo que tenía que ser accesible al usuario.

La Mtra. Araceli Lara mencionó que la idea de incluir la bitácora era porque el personal académico una vez que terminaba de dar su clase, registraba las actividades realizadas con el equipo. Asimismo, el responsable debía conocer las actividades para saber si el equipo requería de mantenimiento.

La Presidenta comentó que cuando era Directora de División, solicitaba la bitácora para saber si el responsable les daba mantenimiento a los equipos.

El D.C.G. Rafael Villeda manifestó estar de acuerdo con anotar únicamente “registro pormenorizado”. Señaló que en el cuerpo del Instructivo, las bitácoras debían ser actualizadas conforme a lo que determinara el órgano personal correspondiente.

El Secretario del Consejo indicó que en el artículo 31, fracción III, inciso a) era una obligación de los usuarios “actualizar, en su caso, la bitácora de uso de los equipos correspondientes”.

El Dr. Emilio Sordo opinó citar en el artículo 2, fracción IV que los usuarios debían registrar las actividades en las bitácoras de uso de los equipos.

El Mtro. Alejandro Ramírez dijo que en el artículo 2, fracción IV se mencionaba la bitácora de uso de un equipo, pero en el resto del Instructivo, se aludía a la bitácora de mantenimiento, por lo que sugirió incluir la siguiente definición: “*Bitácora de uso y mantenimiento del equipo: el registro pormenorizado de las actividades realizadas con el equipo*”.

El Dr. Emilio Sordo comentó que un aspecto esencial de la bitácora tenía que ver con la accesibilidad de la información al usuario.

El Mtro. Alejandro Ramírez dijo que la bitácora era un recuento detallado de una serie de actividades.

La Mtra. Araceli Lara mencionó que tal y como estaba redactado el artículo 2, fracción IV, implicaba que el usuario era quien registraba las actividades realizadas con el equipo en la bitácora de uso, por lo tanto, debía tener acceso.

Por su parte, el responsable era quien registraba lo concerniente al mantenimiento o funcionamiento del equipo. Enfatizó que cada división decidiría para cada laboratorio o taller el tipo de bitácoras. Sugirió eliminar del artículo 2, fracción IV la palabra “uso”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó para el artículo 2, fracción IV dejar únicamente “*Bitácora*”.

El Secretario del Consejo dijo que en el artículo 15, segundo párrafo se aludía a lo siguiente: las bitácoras debían ser actualizadas y llenadas conforme a lo que determinara el órgano personal correspondiente. En este sentido, sugirió eliminar la palabra “*pormenorizado*” y “*uso*”.

El Dr. Romauldo López opinó que el cuaderno foliado le parecía anacrónico, si los registros estaban en computadora podían accederse desde diferentes lugares, los jefes de departamento, los responsables y cualquier otro miembro del personal académico los podía consultar.

El Dr. Emilio Sordo recomendó eliminar “*uso y mantenimiento*” y dejar únicamente “*Bitácora de un equipo: registro por parte de los usuarios de las actividades realizadas con el equipo y sus comentarios respecto al estado final del mismo*”.

El Dr. Luis Enrique Noreña insistió en la defensa de los cuadernos foliados, pues era una práctica que debía fomentarse entre los alumnos, además de que debía estar disponible a los usuarios, responsables de equipos y jefes de departamento.

La Mtra. Araceli Lara argumentó que muchos departamentos no contaban con una infraestructura apropiada (almacenistas, tecnología, programas, entre otras). Consideró que hacía falta una cultura sobre el uso de instrumentos para guardar información, por lo que la bitácora funcionaba bastante bien.

El Prof. Roberto Real consideró que se debía contar con dos tipos de formatos, el cuaderno foliado y un formato digital.

El Dr. Mario Guillermo González estimó que cuando se hablaba de un registro incluía la posibilidad de un cuaderno foliado o cualquier otra forma para anotar las actividades realizadas con el equipo.

La Presidenta comentó que una persona podía tener un registro pormenorizado en su computadora, pero eso no significaba la existencia de un folio.

El Dr. Emilio Sordo sugirió lo siguiente: “*Bitácora: expediente pormenorizado de las actividades realizadas...*”. Lo que se pretendía es que hubiera un registro de lo que estaba aconteciendo con el equipo.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó la siguiente redacción: *“Bitácora de un equipo: el expediente de las actividades realizadas con el equipo y los comentarios respecto al estado final del mismo (cambios de funcionamiento, deterioros, reparación, entre otros)”*.

El Dr. Mario Guillermo González aludió a los artículos 15 y 19 en donde se señalaba que las bitácoras debían ser actualizadas y llenadas conforme lo determinara el órgano personal correspondiente. En este sentido, había la posibilidad de modificarlo o adecuarlo dependiendo de las condiciones en cada uno de los departamentos.

El Dr. Emilio Sordo manifestó estar de acuerdo con la propuesta del Mtro. Flores, nada más eliminado la palabra *“final”*.

El Mtro. Alejandro Ramírez sugirió eliminar la palabra *“expediente”*, ya que la bitácora era un registro de las actividades que hacían los usuarios al hacer uso de los equipos.

El Lic. Gilberto Mendoza recomendó que se conservara la palabra *“registro”* porque dentro de su interpretación podía ser expediente, cuaderno foliado o formato digital.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard opinó que en términos legales, se denominaba *“Bitácora: registro de actividades...”*.

El Secretario del Consejo mencionó que un expediente podía ser también una colección de documentos. Por su parte, el registro era el término más adecuado, incluso recomendó incluir lo siguiente: *“registro cronológico”*.

La Mtra. Araceli Lara comentó que el cuaderno foliado iba en el sentido de contar con un registro cronológico de las actividades realizadas con el equipo.

La Presidenta sugirió dejar *“registro pormenorizado”* y entre paréntesis *“cuaderno foliado u otra publicación u otro medio electrónico”*.

El Prof. Roberto Real explicó que las actividades realizadas con el equipo podían registrarse en un blog.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó anotar *“registro cronológico”* o *“cuaderno foliado”*.

El Dr. Emilio Sordo sugirió lo siguiente: *“... el registro cronológico de las actividades realizadas con el equipo...”*.

La Mtra. Araceli Lara insistió en que quedara *“registro foliado”*.

La Presidenta propuso *“registro cronológico y foliado”*.

El Dr. Romualdo López comentó que en las Ciencias Sociales, el diario de campo constituye una técnica de investigación muy empleada, que podía utilizarse de manera manual o en computadora, con programas desarrollados que permitieran analizar la información correspondiente.

El Prof. Roberto Real dijo que en la redacción no se hacía referencia al formato electrónico como otra alternativa.

La Presidenta argumentó que el formato lo determinarían los órganos personales.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó eliminar “*cronológico*” o “*foliado*” porque era un pleonasma.

El Secretario del Consejo sugirió lo siguiente: “...*registro cronológico (cuaderno foliado o formato electrónico)*...”.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno los artículos 1 y 2, los cuales fueron aprobados con modificaciones por unanimidad.

El Secretario del Consejo comentó que la Oficina Técnica del Consejo Académico, había invitado a esta Sesión a los miembros y asesores de la Comisión que habían participado en la elaboración del Instructivo en cuestión. De todas estas personas, además de la Mtra. Araceli Lara, del Dr. José Agustín Ronzón y de la Mtra. Luisa Regina, estaban presentes el Mtro. Guillermo Albarrán, responsable divisional de los laboratorios y talleres de CyAD, y la Mtra. Josefina Bernal, Coordinadora de Apoyo Académico. A éstos dos últimos, les agradeció su interés por estar presentes en esta Sesión.

La Presidenta comentó que la legislación universitaria recomendaba que las sesiones tuvieran una duración máxima de tres horas, a menos que el órgano colegiado decidiera continuarlas, que se debía procurar que la duración total de una reunión no excediera de 9 horas efectivas de trabajo, y si al término de la reunión no se hubiera desahogado el orden del día, los presentes fijarían fecha y hora para la reanudación de la sesión.

Asimismo, comentó que ya se habían cumplido 3 horas de trabajo, lo cual fue aprobado con 0 votos a favor, 28 en contra y 0 abstenciones.

Acto seguido, sometió a consideración tener un receso (18:48 horas) y continuar la Sesión el 09 de febrero a las 10:00 horas, lo cual fue aprobado con 25 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

La Sesión 326 continuó el 09 de febrero de 2010, a las 10:27 horas, estando presentes 29 consejeros.

El Secretario dio la bienvenida a la Dra. María Beatriz García Castro, quien recientemente había sido designada Jefa del Departamento de Economía.

Por su parte, explicó que el Mtro. Ricardo Padilla había iniciado esta Sesión como encargado del Departamento de Economía, y toda vez que se había llevado a cabo la designación de la Jefatura del Departamento, la Dra. García ocupaba ahora el cargo correspondiente.

La Presidenta le deseó a la Dra. María Beatriz García éxito en su gestión al frente del Departamento de Economía.

Seguidamente, preguntó si había algún comentario al artículo 3. Al no haber, continuó con el artículo 4.

El Dr. Romualdo López comentó que existían prácticas diferentes en cada una de las divisiones, por lo que sugirió la siguiente redacción: *“Los directores de división o los jefes de departamento, en su ámbito de competencia, nombrarán responsables...”*.

El D.C.G. Rafael Villeda preguntó quiénes serían los responsables.

El Secretario del Consejo explicó que los responsables podrían formar parte del personal académico o administrativo de confianza, por ejemplo los coordinadores académicos de los laboratorios de docencia.

El Dr. Luis Enrique Noreña mencionó que en ninguna parte del Instructivo se aludía a la diferencia entre el responsable y el depositario de un equipo.

El Secretario del Consejo dijo que en el artículo 6, fracción I se hacía referencia a la figura de depositario. En este caso, los directores de división o los jefes de departamento nombrarían a los responsables de los equipos.

El Prof. Roberto Real señaló que el depositario era quien firmaba la requisición.

El D.C.G. Rafael Villeda comentó que el artículo 6 tenía un orden jerárquico.

El Secretario del Consejo aclaró que la Comisión no había ordenado jerárquicamente a los responsables.

El Mtro. Jorge Gabriel Ortiz expresó la inquietud si podía existir una responsabilidad compartida o era un cargo individual.

El Dr. José Alfredo Sánchez señaló que no había jerarquía al enlistar a los responsables. Los directores de división o los jefes de departamento los podría nombrar de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5.

El Lic. Gilberto Mendoza argumentó que los artículos 4, 5 y 6 tenían un orden, primero los responsables de los laboratorios y talleres de docencia; seguidamente los responsables de los laboratorios y talleres de investigación, y por último, los responsables de los equipos.

Opinó que se debía considerar la corresponsabilidad al hacer uso de los equipos.

La Presidenta aclaró que en el Capítulo VIII estaban previstos los derechos, las responsabilidades y las obligaciones de los usuarios, por lo que se resolvía la corresponsabilidad al hacer uso de los equipos.

El Mtro. Salvador de León opinó que en los artículos 4 y 5 no se vislumbraban los escenarios futuros, ya que los directores de división o los jefes de departamento podrían nombrar otros responsables, y que tal como estaba, únicamente se preveía el escenario actual.

Sugirió la siguiente redacción para estos artículos: *“Los directores de división o los jefes de departamento, en su ámbito de competencia, nombrarán responsables de los laboratorios y talleres de docencia e investigación”*.

La Mtra. Araceli Lara comentó que la palabra “podrán” dejaba abierta la posibilidad para que en un futuro se estableciera una nueva figura de responsable. No obstante, recomendó agregar una fracción que dijera *“Otros”*.

La Presidenta propuso una fracción en los siguientes términos: *“Los que en un futuro se establezcan”*.

El Secretario del Consejo sugirió la siguiente redacción: *“Otros miembros del personal académico o administrativo de la adscripción correspondiente”*.

El Dr. Luis Enrique Noreña manifestó que no le quedaba claro quién era el personal académico encargado de la UEA, previsto en el artículo 4, fracción V.

La Mtra. Araceli Lara aclaró que el personal académico encargado de las UEA era el profesor que impartía clases en los laboratorios o en los talleres de docencia. En ese momento, él era el responsable, ya que el jefe de departamento le había asignado carga docente en tales espacios.

El Mtro. Salvador de León opinó que se generaría ambigüedad si el personal académico encargado de la UEA fuera el responsable en ese momento de los laboratorios o talleres de docencia, ya que el director de división o el jefe de departamento podía delegar dicha responsabilidad a un responsable técnico-administrativo designado. Consideró que debía haber una corresponsabilidad compartida y dejar claro quién sería el responsable de tales espacios.

El Lic. Gilberto Mendoza recomendó pasar la fracción V del artículo 4 al rubro de usuarios.

El Secretario del Consejo aclaró que el director de división o el jefe de departamento, en su ámbito de competencia, podía nombrar como responsable de los laboratorios y talleres de docencia a un miembro del personal académico que impartía UEA en esos espacios.

Explicó que en la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, los laboratorios, talleres y equipos de docencia estaban bajo la responsabilidad de una instancia, no de un miembro del personal académico.

El Mtro. Luis Carlos Herrera mencionó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, el personal académico que impartía las UEA era catalogado como usuario, ya que había una instancia divisional que tenía la responsabilidad de los laboratorios y talleres.

El Dr. Manuel Eduardo Palomar estimó que los artículos 4 y 5 tenían suficiente amplitud para que los órganos personales designaran a los responsables de los laboratorios y talleres de docencia e investigación.

El Secretario del Consejo indicó que en el artículo 3 y en el Capítulo VIII quedaban bien delimitadas las funciones de los responsables y de los usuarios.

El Dr. Emilio Sordo recomendó eliminar las fracciones de los artículos 4 y 5.

El Sr. Demetrio Méndez mencionó que el responsable de los laboratorios y talleres era el jefe que había sido designado por el Director de la División. Recomendó identificar el alcance de la responsabilidad.

Puso de ejemplo el caso de un responsable de los laboratorios y talleres que no asistía y un grupo de alumnos requería tales espacios para realizar sus prácticas. Opinó que el responsable, los supervisores, el personal académico y administrativo debían ser responsables, delimitando las funciones de cada uno.

El Secretario del Consejo opinó que si se decidía eliminar las fracciones de los artículos 4 y 5, por lo menos se debía aclarar que los responsables podrían ser miembros del personal académico o administrativo de la adscripción correspondiente.

Propuso la siguiente redacción para el artículo 4: *“Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán responsables de los laboratorios y talleres de docencia, los cuales deberán ser miembros del personal académico o administrativo correspondiente”*.

El Mtro. Salvador de León sugirió para el artículo 3, agregar dos fracciones en los siguientes términos: *“I. Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán responsables de los laboratorios y talleres de docencia, los cuales podrán ser preferentemente instancias de apoyo de la adscripción respectiva”, y II. Los directores de división o los jefes de departamento podrán nombrar responsables de los laboratorios y talleres de investigación”*.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que la División de Ciencias Básicas e Ingeniería contaba con laboratorios heterogéneos, por lo que un solo responsable no podría tener conocimiento de todos los equipos, por su parte, los jefes de área conocían las necesidades de los colectivos de investigación a su cargo.

La Presidenta aludió al sexto párrafo de la hoja 2 de la exposición de motivos que decía que los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación formaban parte del patrimonio de la Universidad, por lo que en ningún caso se permitía su apropiación. Asimismo, reiteró la competencia de los directores de división y de los jefes de departamento para administrar los recursos que se les asignaron y vigilar su correcta aplicación, por lo que éstos decidirían sobre la distribución, cambios y asignación de los laboratorios, talleres y equipos.

El Lic. Víctor Hugo Lares enfatizó que no se debía perder de vista la finalidad del Instructivo, que consistía en organizar de manera racional el uso de los laboratorios, talleres y equipos.

El Dr. Emilio Sordo insistió en eliminar las fracciones de los artículos 4 y 5. Recomendó la siguiente redacción: *“Los directores de división o los jefes de departamento, en su ámbito de competencia, nombrarán responsables de los laboratorios y talleres, ya sea de docencia o de investigación, los cuales deberán ser miembros del personal académico o administrativo de la adscripción correspondiente”*.

El Secretario del Consejo comentó que los directores de división o los jefes de departamento podían nombrar responsables para cada laboratorio o equipo. Aclaró que las funciones de los responsables estaban previstas en el artículo 3, ya que éstos garantizarían las condiciones para el desarrollo de los trabajos a realizar y coadyuvarían en la resolución de los problemas técnicos que se presentaran durante la estancia de los usuarios.

Continuó diciendo que cada División, a través de sus lineamientos, o cada Departamento, a través de sus manuales, podían delimitar la responsabilidad.

El Mtro. Luis Carlos Herrera opinó que el Instructivo debía de ser de orden general; por su parte, las divisiones decidirían los responsables de los laboratorios, talleres y equipos.

La Mtra. Araceli Lara recomendó no eliminar las fracciones de los artículos 4 y 5, ya que daban certidumbre a los directores de división y a los jefes de departamento.

El Sr. Demetrio Méndez comentó que en ocasiones el personal administrativo que laboraba en los laboratorios y talleres solicitaba herramienta y el responsable no le daba seguimiento a la compra del instrumento y, que en algunos casos, se requería de capacitación para hacer uso de esa herramienta.

La Dra. María Beatriz García recomendó que la responsabilidad de los laboratorios, talleres y equipos se otorgara a los miembros del personal académico o administrativo de la UAM.

El Mtro. Jesús Antonio Flores argumentó que el responsable debía designarse desde el punto de vista de la operatividad y de la funcionalidad de los laboratorios y talleres.

La Presidenta aclaró que primero se debían nombrar los responsables de los laboratorios y talleres y posteriormente de los equipos.

El Mtro. Salvador de León dijo que el responsable del equipo solamente podía ser el depositario, tal y como lo había referido en el SIGECOP.

Propuso un artículo en los siguientes términos: *“Normas de responsabilidad de los usuarios: El depositario a la firma del resguardo adquiere las siguientes responsabilidades: I. Supervisar el adecuado uso del bien; II. Conservar los manuales y pólizas de garantías, y III. Autorizar el uso a terceros”*.

El Secretario del Consejo manifestó estar de acuerdo en que el depositario debía ser el único responsable del equipo. Estimó conveniente aclarar que los directores de división o los jefes de departamento, en su ámbito de competencia, podían cambiar al depositario.

El Dr. José Raúl Miranda sugirió que el nombramiento de los responsables de los laboratorios y talleres de investigación podría ser previa auscultación entre los miembros del área.

La Presidenta explicó que la auscultación únicamente se realizaba para nombrar a los jefes de área, tal y como lo establecía la legislación universitaria.

El Secretario del Consejo aludió a los artículos 52 y 58 del Reglamento Orgánico en los cuales se establecían los casos en que los directores de división o los jefes de departamento auscultaban.

La Presidenta comentó que de preferencia los directores de división y los jefes de departamento nombrarían a los responsables de los laboratorios, talleres y equipos de investigación, tomando en cuenta la opinión de los miembros de las áreas.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas recomendó que la Comisión tomara notas de las observaciones vertidas en esta Sesión y posteriormente ajustara el Instructivo para someterlo a consideración del pleno nuevamente.

Opinó que el Instructivo tenía como propósito fomentar el uso adecuado, compartido y responsable del equipo, sin embargo, hacía falta referirse a otros reglamentos.

La Presidenta aclaró que la Comisión había realizado las consultas pertinentes en la cuestión laboral y en lo que concernía a la legislación universitaria. Por otra parte, consideró que hasta el momento se habían estado tomando en cuenta las opiniones de los miembros de este órgano colegiado, no obstante, si así lo consideraba el pleno del Consejo se discutiría si el documento en cuestión se regresaba a la Comisión para su análisis.

La Mtra. Araceli Lara insistió en que el Instructivo era para las tres divisiones; que se había sometido a consulta de los miembros de la comunidad, y que se habían vislumbrado cuestiones en materia laboral y en legislación universitaria.

El Dr. José Raúl Miranda recomendó que el articulado quedara tal y como se proponía.

El Secretario del Consejo refirió que en el párrafo 5 de la exposición de motivos se especificaba que este Instructivo no era el instrumento adecuado para establecer responsabilidades y obligaciones para los trabajadores de base que participaban en la prestación del servicio por ser motivo del pacto bilateral.

Con lo que respectaba al Manual de Puestos Administrativos de Base, una de las funciones de los almacenistas de taller o de laboratorio era el ser responsables del buen uso y manejo del equipo.

En cuanto a los equipos adquiridos a través de convenios, por ejemplo el CONACYT, se señalaba que el equipo que fuera autorizado como parte del activo institucional, sería usado preferentemente por el personal académico y los alumnos que participaran en el proyecto, sin embargo, debía ser claro que también era de uso general para otros profesores y personal calificado de la Universidad.

El Mtro. Jesús Antonio Flores preguntó si se derogarían o actualizarían los *Lineamientos del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería para el uso de los equipos y materiales*.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas explicó que el personal académico que tenía bajo su responsabilidad los laboratorios de investigación, prestaba el equipo a terceros.

Dijo que los laboratorios y talleres de investigación no solo generaban conocimiento innovador, también formaban recursos humanos especializados.

El Dr. Emilio Sordo solicitó a la Presidencia votar si se eliminaban o no las fracciones de los artículos 4 y 5.

La Dra. Leticia Algaba comentó que siendo un Instructivo de orden general, las cuestiones operativas y funcionales debían establecerse en las divisiones.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió incluir la siguiente redacción en alguna parte del Instructivo: *“Se tomará opinión para orientar la resolución que se tome, en su caso, el director o el jefe de departamento”*.

La Presidenta dijo que la propuesta del M. en C. Vargas ya estaba referida de alguna manera en el párrafo 8 de la exposición de motivos.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió para el párrafo 8 de la exposición de motivos la siguiente redacción: *“En los casos de que un mismo laboratorio o taller se realicen actividades de docencia y de investigación, se señaló que el director de división y el jefe de departamento en el ámbito de sus competencias reglamentarias, tomando en cuenta la opinión de los jefes de áreas o responsables de grupo o grupos de profesores, decidirán de manera coordinada y sustentable en criterios académicos, acerca de la comprobación de las actividades para permitir el adecuado desarrollo de las dos funciones referidas”*.

La Presidenta sometió a consideración del pleno los artículos 4 y 5, lo cual fue aprobado con 4 votos a favor, 21 en contra y 4 abstenciones.

El Secretario del Consejo propuso incluir la siguiente redacción para los artículos 4 y 5: “... *los cuales deberán ser miembros del personal académico o administrativo de la adscripción correspondiente*”.

El Dr. Romauldo López recomendó la siguiente redacción: “... *miembro del personal académico o administrativo definitivo o por tiempo indeterminado*”.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió lo siguiente: “*Para el nombramiento de responsables, el jefe de departamento y el director de la división, en su caso, tomarán opinión de los participantes en los laboratorios de docencia o de investigación de que se trate*”.

El Mtro. Salvador de León pidió que se eliminaran las fracciones de los artículos 4 y 5 y se dejara un solo artículo para docencia y para investigación.

El Secretario del Consejo insistió en que en el Reglamento Orgánico, artículos 52 y 58, estaban referidos los casos en los que sí se podía llevar a cabo la auscultación.

El Dr. Romualdo López estimó que no era conveniente incluir nada sobre las auscultaciones, ya que los directores de división y los jefes de departamento podían nombrar y remover libremente a los responsables de los laboratorios, talleres y equipos de investigación.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno los artículos 3 y 4, los cuales fueron aprobados con modificaciones con 23 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones.

Asimismo, sometió a consideración del pleno reformular los artículos 4 y 5 en un solo: “*Los directores de división o los jefes de departamento, en su ámbito de competencia, nombrarán responsables de los laboratorios y talleres de docencia y de investigación, los cuales deberán ser miembros del personal académico o administrativo de la adscripción correspondiente, de tiempo indeterminado. Para nombrar responsables, el Director de División y el Jefe de Departamento, en su caso, tomarán opinión de los participantes en los laboratorios y talleres de docencia y de investigación de que se trate*”, lo cual fue aprobado con 20 votos a favor, 6 en contra y 3 abstenciones.

Con relación al artículo 6, el Mtro. Salvador de León recomendó eliminar las fracciones de este artículo y dejar lo siguiente: “*Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán depositarios de los equipos en función del ámbito de docencia-investigación o del convenio correspondiente*”.

El Mtro. Luis Carlos Herrera dijo que no en todos los casos coincidían los depositarios y los responsables, pero sí se podía llegar a suceder.

El Secretario del Consejo recomendó la siguiente redacción: *“Los directores de división o los jefes de departamento nombrarán responsables de los equipos en función de las necesidades de docencia e investigación, los cuales podrán ser...”*.

Comentó que cuando se adquiría un bien y ese bien pasaba al resguardo de un miembro del personal académico, previamente el director de la división o el jefe de departamento autorizaba la adquisición, seguidamente designaba al depositario.

El Dr. Luis Enrique Noreña dijo que los procedimientos de cambio de resguardo de bienes no estaban del todo sistematizados.

La Presidenta dijo que se debían formalizar los procedimientos para la entrega y recepción de bienes.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas recomendó poner en práctica la entrega y recepción de bienes al interior de los departamentos y de las divisiones. Opinó que no era necesario incluir este tema en el Instructivo.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió acotar lo referente al “ámbito de competencias de los directores de división y jefes de departamento”, ya que se podían suscitar problemas al momento de hacer el cambio de depositario de un equipo.

El Secretario del Consejo dijo que no se le podía impedir al director de la división o el jefe de departamento cambiar de depositario, ya que estaba comprendido en su ámbito de competencia. El órgano personal debía conducirse para evitar conflictos.

El Mtro. Salvador de León preguntó por qué los directores de división y los jefes de departamento debían nombrar responsables de los equipos, si la Universidad reconocía la figura de depositario.

La Mtra. Araceli Lara explicó que había jefes de área que eran depositarios de los equipos y en ocasiones solicitaban su sabático, por lo que se requería nombrar a un nuevo responsable.

El Mtro. Salvador de León propuso que los directores de división y los jefes de departamento fueran los depositarios de los laboratorios y talleres de docencia y de investigación.

El Dr. Emilio Sordo dijo que debía ser claro que los responsables de los laboratorios y talleres no necesariamente serían los responsables de los equipos.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas enfatizó que el propósito de este Instructivo era propiciar la colaboración, el trabajo en equipo. Preguntó cuáles eran los alcances del responsable.

El Dr. Luis Enrique Noreña estimó que no era conveniente que los jefes de departamento o los directores de división fueran depositarios de todos los equipos.

El Dr. Emilio Sordo pidió que en la exposición de motivos se anotara lo siguiente: *“Es recomendable que en los espacios de docencia, los responsables de los laboratorios y talleres sean, asimismo, los responsables de los equipos que hay dentro”*.

La Presidenta sometió a consideración del pleno trabajar tres horas más (13:32), lo cual fue aprobado con 24 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard propuso la siguiente redacción para el artículo 6: *“Los directores de división o los jefes de departamento, en su ámbito de competencia, nombrarán depositarios de los equipos en función de las actividades de docencia y de investigación...”*.

El Mtro. Luis Carlos Herrera explicó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, los laboratorios y talleres de docencia estaban bajo la responsabilidad del Jefe de Laboratorios y Talleres, personal administrativo de confianza designado por el Director, quien también fungía como depositario de los equipos.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas comentó que percibía al responsable de los equipos de investigación como aquél que estaría a cargo de la operación, funcionamiento, préstamo, mantenimiento y actualización del equipo, aun cuando no era el depositario de los mismos.

El Mtro. Salvador de León recomendó no aludir en el Instructivo la figura de depositario, ya que había normas al respecto.

La Mtra. Araceli Lara mencionó que en ocasiones el depositario se sentía dueño del equipo y no lo prestaba; aclaró que los equipos eran parte del patrimonio de la Universidad, por lo que en ningún caso se permitiría la apropiación de éstos.

El Mtro. Luis Carlos Herrera puntualizó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, el responsable de los laboratorios y talleres era el depositario de la mayoría de los equipos.

El Dr. Emilio Sordo dijo que el depositario de los equipos contenidos en los laboratorios de investigación debía ser el Jefe del Área. Sugirió lo siguiente: *“De preferencia, los depositarios serán los jefes de área en los casos de investigación”*.

El Mtro. Salvador de León comentó que los resguardos de los equipos debían tener nombre y apellido, así como el responsable del proyecto. Enfatizó que los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación eran parte del patrimonio de la Universidad, por lo que no se debía permitir la apropiación de éstos.

Reiteró que no se incluyera la figura de depositario en el Instructivo.

El Dr. Romualdo López sugirió la siguiente redacción: *“Los depositarios de los equipos serán especificados en los lineamientos que el consejo divisional establezca al respecto”*.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas preguntó si los directores de división y los jefes de departamento estaban de acuerdo en crear figuras de responsables.

El Mtro. Salvador de León sugirió cambiar de orden los artículos 8, 9 y 10 y pasarlos como 3, 4 y 5.

La Presidenta propuso un receso para comer (14:19 horas), lo cual fue aprobado por unanimidad.

A las 15:34 horas se reinició la Sesión.

La Mtra. Araceli Lara reseñó un ejemplo en donde el coordinador de laboratorios y talleres era el encargado de los equipos provenientes del PIFI, él había realizado el trámite correspondiente y a él se le había otorgado el resguardo respectivo.

Manifestó preocupación por los ajustes sugeridos al Instructivo, ya que se había realizado una consulta a la comunidad universitaria.

El Secretario del Consejo recomendó que los artículos 8, 9 y 10 ocuparan el lugar 3, 4 y 5. El artículo propuesto quedaría en el lugar número 6 de la siguiente manera: *“Los directores de división o los jefes de departamento garantizarán las condiciones para el desarrollo de los trabajos a realizar en los laboratorios, talleres y equipos de docencia y procuraran resolver los problemas técnicos que se presenten durante la estancia de los usuarios, podrán delegar esta responsabilidad, según se establezca al interior de las divisiones”*.

Dijo que de esta manera se estaría eliminando la figura de los responsables de los laboratorios, talleres y equipos y los órganos personales decidirían al interior de cada división el personal designado de los espacios y de los equipos.

La Presidenta dijo que sometería al pleno si estaba de acuerdo en modificar el orden de los artículos; seguidamente si estarían de acuerdo en incluir la redacción del ahora artículo 6.

El Lic. Víctor Hugo Lares sugirió con respecto al artículo 6 cambiar “responsabilidad” por *“esta función”*.

El Secretario del Consejo recomendó poner en plural *“estas funciones”*.

La Presidenta dijo que la propuesta era suprimir el artículo 3.

El D.C.G. Rafael Villeda comentó que también se eliminaría el artículo 4.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió para el artículo 2, fracción II lo siguiente: *“Laboratorio o taller de investigación: el espacio físico donde se realizan, prioritariamente, actividades tendientes a generar conocimiento innovador y la formación de recursos especializados”*.

La Presidenta recomendó lo siguiente: “... *formar profesionales e investigadores*” en lugar de “la formación de recursos especializados”.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas propuso lo siguiente: “... *generar conocimiento innovador y recursos humanos en los diversos niveles de licenciatura y posgrado*”.

El Mtro. Salvador de León recomendó eliminar “*conocimiento innovador*” e incluir “*de extensión*”.

El M. en Carlos Alejandro Vargas sugirió para el artículo 2, fracción II lo siguiente: “... *generar conocimiento innovador y desarrollo de proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o trabajos de investigación*”.

El D.C.G. Rafael Villeda propuso agregar a la propuesta del M. en C. Vargas lo siguiente: “... *tesis, proyectos terminales, entre otros*”.

La Presidenta opinó que lo ideal era que los espacios de investigación también apoyaran la función de docencia.

El Dr. Romualdo López dijo que había consultado el tabulador de la UAM y sí existían las figuras de jefe de laboratorios, responsables de laboratorios y coordinador de UEA.

El Mtro. Salvador de León recomendó para el artículo 3 lo siguiente: “*Los laboratorios, talleres, equipos y materiales de docencia y de investigación de la Unidad, construidos o adquiridos con recursos internos o externos, son parte del patrimonio de la Universidad, y su uso se sujetará a las condiciones previstas en este Instructivo*”. Sugirió eliminar “*por lo que en ningún caso se permitirá la apropiación de éstos*”.

El Secretario del Consejo mencionó que se debía acordar si se eliminaba “*por lo que en ningún caso se permitiría la apropiación de éstos*”, en atención a que ya estaba contemplado en la exposición de motivos.

La Presidenta sometió a consideración del pleno los artículos 3, 4, 5 y 6, lo cual fue aprobado con modificaciones con 22 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

El Mtro. Alejandro Ramírez explicó que el modelo de la Universidad vinculaba la docencia y la investigación, por lo que esto debía prevalecer en el Instructivo.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió para el artículo 2, fracción II cambiar “*tesis*” por “*trabajos de investigación*”, de tal suerte que el artículo fuera más incluyente.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard propuso que se vinculara la docencia y la investigación, de tal manera que los capítulos se redujeran.

El Mtro. Luis Carlos Herrera recomendó para el artículo 2, fracción II lo siguiente: “... *generar conocimiento innovador y desarrollo de proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o trabajos de investigación*”. Asimismo, dijo estar de acuerdo en separar laboratorios de docencia y laboratorios de investigación.

La Presidenta sometió a consideración del pleno el artículo 2, fracción II, lo cual fue aprobado con modificaciones con 24 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Se continuó con el análisis del artículo 7, que pasaría ahora como número 6.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió para la fracción II, inciso c) lo siguiente: “*Los alumnos que requieran de estas instalaciones y equipos para el desarrollo de sus UEA, proyectos terminales...*”.

El Mtro. Luis Carlos Herrera sugirió para la fracción I lo siguiente: “...*personal académico y sus alumnos durante el desarrollo de una sesión práctica programada en una UEA y los alumnos de otras UEA, que requieren del uso del taller*”.

El D.C.G. Rafael Villeda preguntó si los lineamientos divisionales podían considerar las cuestiones de capacitación y el conocimiento de las normas de seguridad.

El Secretario del Consejo explicó que en el artículo 11 estaba recogida la inquietud del Mtro. Herrera en el sentido de que se aludían a las actividades académicas no programadas. Sugirió para el artículo 11 cambiar “responsable” por “*órgano personal*”.

El Dr. Emilio Sordo recomendó agregar a la fracción I lo siguiente: “... *o una actividad requerida en una UEA*”.

El Mtro. Salvador de León propuso lo siguiente: “*Podrán ser usuarios: el personal académico y los alumnos inscritos*”.

El Secretario del Consejo explicó que en artículos subsecuentes se hacía referencia al tipo de usuarios previstos en este artículo. Recomendó eliminar de la fracción II, inciso b) lo siguiente: “*que requieran de estas instalaciones*”.

El Mtro. Alejandro Ramírez dijo que en la práctica los laboratorios y talleres también se utilizaban para apoyar la difusión y preservación de la cultura.

El Mtro. Jesús Antonio Flores preguntó si los miembros del personal académico que no pertenecían a un área o grupo de investigación harían uso de los laboratorios y talleres.

El Dr. Emilio Sordo propuso para la fracción II, inciso b) lo siguiente: “*Los miembros del personal académico externos a estos colectivos de investigación, registrados en proyectos de investigación aprobados por el órgano colegiado competente*”. Para el inciso c) sugirió lo siguiente: “*Los alumnos inscritos o que están desarrollando proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o trabajos de investigación*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores dijo se debía contemplar al personal académico que aun cuando no pertenecía a un grupo o área de investigación, requería de los laboratorios y talleres para impartir las UEA.

La Presidenta propuso que se concluyera el análisis de este artículo y que se hiciera un receso para continuar otro día la Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Demetrio Méndez sugirió para la fracción I lo siguiente: *“De los laboratorios, talleres y equipos de docencia: el servicio que se da al personal académico y sus alumnos para la realización de proyectos académicos programados en las UEA”*.

El Mtro. Salvador de León pidió que se repensara quiénes podían ser los usuarios.

El Secretario del Consejo recomendó agregar para cada fracción *“otros miembros de la comunidad de la Unidad o de la Universidad”*.

El Mtro. Salvador de León propuso prescindir de la fracción II del inciso a), y del inciso b); recomendó eliminar *“externos a estos colectivos de investigación”*. Opinó que se debía verificar que el personal académico que hiciera uso de los laboratorios y talleres tuviera proyectos de investigación registrados por los órganos colegiados correspondientes.

El Secretario del Consejo propuso lo siguiente: *“Podrán ser usuarios: I. De los laboratorios, talleres y equipo de docencia: a) El personal académico y sus alumnos inscritos durante el desarrollo de una sesión práctica programada o una actividad requerida en una UEA, b) Otros miembros de la comunidad universitaria. II. De los laboratorios, talleres y equipo de investigación: a) Los miembros de las áreas y grupos de investigación respectivos; b) Los miembros del personal académico externos a estos colectivos de investigación que requieran de estas instalaciones para el desarrollo de proyectos de investigación aprobados por el órgano colegiado competente; c) Los alumnos que requieran de estas instalaciones y equipos para el desarrollo de sus proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o trabajos de investigación, d) Los previstos en los convenios debidamente celebrados por la Institución, y e) Otros miembros de la comunidad universitaria”*.

Aclaró que en artículos subsecuentes se matizaba la prioridad para hacer uso de los laboratorios y talleres.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó la siguiente redacción para la fracción II, inciso e): *“Otros miembros de la comunidad universitaria, previamente autorizados”*.

El Dr. José Alfredo Sánchez sugirió incluir en la fracción I, inciso a) lo siguiente: *“... y las no programadas”*.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas enfatizó que en este artículo se debían definir los tipos de usuarios, y en los capítulos siguientes se aludiría al procedimiento.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó para el artículo 11 lo siguiente: “*El personal académico que pretenda hacer uso de los...*”.

El Mtro. Luis Carlos Herrera propuso para la fracción I lo siguiente: “... *el personal académico y sus alumnos inscritos durante la sesión práctica programada o una actividad requerida y las no programadas*”. Para la fracción II, inciso e) sugirió: “*Otros miembros de la comunidad universitaria, previamente autorizados*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores mencionó que había personal académico y alumnos externos que requerían de laboratorios, talleres y equipos, por lo que el órgano personal podía autorizar previamente su uso.

El Secretario del Consejo recomendó la siguiente redacción: “*Podrán ser usuarios de los laboratorios, talleres y equipos de docencia e investigación: a) El personal académico; b) Los alumnos inscritos; c) Otros miembros de la comunidad universitaria, previamente autorizados, y d) Los previstos en los convenios debidamente celebrados por la Institución*”.

El Mtro. Salvador de León dijo que le preocupaba que los alumnos que estaban realizando su trabajo terminal no necesariamente estuvieran catalogados como alumnos inscritos.

La Presidenta sometió a consideración del pleno el artículo 7, ahora 6, lo cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Acto seguido, continuar la Sesión el 17 de febrero a las 11:00 horas, lo cual fue sometido a consideración del pleno y fue aprobado por unanimidad.

La Sesión 326 continuó el 17 de febrero de 2010, a las 11:23 horas, estando presentes 26 consejeros.

El Secretario del Consejo informó que el Dr. Nicolás Domínguez, Jefe del Departamento de Sistemas; el Dr. Mario Guillermo González, Jefe del Departamento de Sociología, y el Mtro. Lucino Gutiérrez, representante del personal académico del Departamento de Economía, no asistirían a la continuación de esta Sesión.

Se continuó con el análisis del Capítulo II. Del procedimiento para el uso de laboratorios y talleres de docencia.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió para el artículo 8 (antes 11) cambiar “responsable” por “*encargado*”.

El Mtro. Salvador de León recomendó poner en el glosario qué se entendía por “encargado”. Opinó que el “encargado” del laboratorio o taller de docencia asignado debía dar prioridad al uso de las UEA programadas por las instancias correspondientes.

Propuso la siguiente redacción: *“Para el uso de laboratorios y talleres de docencia, el responsable o el encargado de laboratorios y talleres de docencia asignados, dará prioridad al uso de las UEA programadas por las instancias correspondientes en el trimestre lectivo”*.

La Presidenta dijo que las divisiones, de acuerdo a su naturaleza, funciones y prácticas, debían decidir al encargado de los laboratorios y talleres de docencia.

El Dr. Emilio Sordo comentó que los órganos personales delegarían la responsabilidad a quien ellos consideraran como responsable de los laboratorios y talleres.

El Mtro. Salvador de León sugirió lo siguiente para el segundo párrafo: *“El uso de laboratorios o talleres de docencia para la realización de actividades académicas no programadas o para la prolongación de las actividades programadas, deberá solicitarse al responsable respectivo, su aprobación estará supeditada a su relación con los planes y programas de estudio y a la disponibilidad de recursos humanos y materiales”*.

Como tercer párrafo propuso incluir lo siguiente: *“Las actividades de esta índole deberán registrarse en la bitácora de uso de laboratorios y talleres”*.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas opinó que un laboratorio de docencia no debía estar limitado a su uso durante el trimestre, ya que había actividades tales como los exámenes de recuperación que no estaban dentro del periodo trimestral.

Expuso como ejemplo que un miembro del personal académico que estuviera impartiendo una UEA, en ese momento estaba como encargado de los laboratorios y talleres.

El Lic. Gilberto Mendoza explicó que las actividades no programadas o la prolongación de las mismas debían solicitarse al encargado de los laboratorios y talleres de docencia.

El Mtro. Salvador de León mencionó que en artículo 9 (antes 12) había dos tipos de responsabilidades: 1) el personal académico asignado para la impartición de la UEA o para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje, y 2) el responsable, designado por el Director de División o por el Jefe de Departamento.

El Mtro. Luis Carlos Herrera explicó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, el encargado no podría reprogramar las actividades, ya que había un responsable de los laboratorios y talleres.

El Prof. Roberto Real recomendó buscar un sinónimo de responsable.

El Dr. Romualdo López mencionó que los responsables sí estaban contemplados en la legislación universitaria y en el Tabulador de la Universidad.

El Mtro. Alejandro Ramírez señaló que en la exposición de motivos se definían a los responsables de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas comentó que había dos aspectos, uno tenía que ver con la responsabilidad del personal académico que impartía UEA con sus alumnos, y otro con la parte administrativa. Sugirió que quedaran las dos figuras: responsable y encargado.

El Lic. Gilberto Mendoza dijo que dejar “responsable o encargado” podía generar conflicto de competencias al momento de la toma de decisiones. En el contexto del artículo, recomendó aludir a la figura de “responsable”.

La Presidenta argumentó que la figura de “responsable” no se estaba proponiendo como nueva, al interior de las divisiones ya existía.

El Mtro. Jesús Antonio Flores preguntó cuántos responsables tenía que haber por cada departamento o laboratorios.

La Presidenta aclaró que de acuerdo a la naturaleza de las divisiones debían designarse a los responsables.

El Mtro. Salvador de León sugirió la siguiente redacción: *“Para el uso de los laboratorios y talleres de docencia, el responsable asignado dará prioridad a las UEA programadas”*. Asimismo, recomendó eliminar *“económicos y presupuestales”* y añadir como tercer párrafo *“Las actividades de esta índole deberán registrarse en la bitácora de uso de laboratorios y talleres”*.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas propuso dejar *“económicos y presupuestales”*. Por otra parte, retiró su propuesta de mantener la figura de “encargado”. También recomendó cambiar “responsable” por *“órgano personal”*.

El Mtro. Luis Carlos Herrera dijo estar a favor de dejar “económicos y presupuestales” e incluir lo de la bitácora.

El Mtro. Salvador de León insistió en que se mantuviera como tercer párrafo el registro de las actividades en la bitácora de uso.

El Mtro. Alejandro Ramírez coincidió con el Mtro. De León en mantener lo referente a la bitácora, ya que ayudaría a la supervisión del mantenimiento de los equipos.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que la bitácora debía ser llenada por el profesor-investigador, dependiendo del tipo de laboratorio.

La Presidenta refirió que en el artículo 12 (antes 15), estaba escrito que las bitácoras debían ser actualizadas y llenadas conforme a lo que determinara el órgano personal correspondiente.

El Mtro. Salvador de León propuso enfatizar la prioridad que el órgano personal le daría a las UEA programadas.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió lo siguiente: *“La bitácora será llenada por el personal académico que esté haciendo uso del laboratorio o taller”*.

El Secretario del Consejo recomendó incluir como obligación de los usuarios llenar la bitácora.

El Lic. Víctor Hugo Lares propuso lo siguiente: *“Para el uso de los laboratorios y talleres de docencia, el órgano correspondiente dará prioridad a: I. A las UEA programadas, y II. A las UEA y actividades académicas no programadas”*.

La Presidenta recomendó separar en dos artículos la propuesta de redacción del Lic. Lares.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas mencionó que se debía rescatar lo de la bitácora.

El Dr. Romualdo López dijo que era una obligación de la Universidad tener presupuesto y materiales para hacer uso de los laboratorios y talleres.

La Presidenta comentó que sí era responsabilidad y compromiso de la Universidad contar con presupuesto y materiales para hacer uso de los laboratorios y talleres, siempre y cuando las actividades estuvieran programadas.

El Mtro. Jesús Antonio Flores mencionó que un jefe de área debía prever los recursos para la impartición de UEA en tales espacios.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno los artículos 8 y 9, los cuales fueron aprobados con modificaciones por unanimidad.

Se continuó con el análisis del Capítulo III Del procedimiento para el uso de laboratorios y talleres de investigación.

El Secretario del Consejo dijo que se debía ajustar el artículo 11 (antes 14) en atención a la modificación realizada en el artículo 7.

El Mtro. Salvador de León mencionó que el órgano colegiado correspondiente debía verificar que los proyectos de investigación estuvieran vigentes y contaran con resultados. Opinó que se debía dar prioridad a la investigación colectiva.

El Prof. Roberto Real comentó que el trabajo colectivo o individual debía ser suficiente para hacer uso de los laboratorios y talleres de investigación.

La Presidenta aclaró que se daría prioridad a las áreas y grupos de investigación, pero no excluía a otros miembros.

El Dr. Romualdo López recomendó para el artículo 10 (antes 13) agregar: *“... en los programas y proyectos de investigación”*.

El Dr. Emilio Sordo sugirió para el artículo 10 (antes 13) lo siguiente: “... *respectivos, conforme a sus programas de actividades*”.

La Presidenta dijo que no se debía perder de vista la vinculación.

El Mtro. Jesús Antonio Flores explicó que en el artículo 11 (antes 14) ya estaba prevista la verificación de los proyectos de investigación.

El Dr. José Alfredo Sánchez propuso para el artículo 10 (antes 13) lo siguiente: “... *respectivos, conforme a sus actividades planeadas*”.

El Sr. Demetrio Méndez sugirió lo siguiente para el artículo 10 (antes 13): “*El jefe de departamento correspondiente dará prioridad a los proyectos universitarios en las áreas y grupos de investigación respectivos, conforme a los programas de actividades para la realización de sus proyectos*”.

El Mtro. Alejandro Ramírez recomendó para el artículo 10 (antes 13) lo siguiente: “... *conforme a sus actividades planeadas*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que había laboratorios híbridos por lo que se debía realizar una programación de las actividades de docencia y de investigación.

El Lic. Víctor Hugo Lares opinó que hacía falta una disposición para resolver los posibles conflictos que pudieran presentarse.

La Presidenta dijo que en la exposición de motivos, párrafo 8, se señalaban los casos en los que un mismo laboratorio o taller realizaba actividades de docencia y de investigación. En dicho caso, el director de la división y el jefe de departamento decidirían la programación de las actividades para permitir el adecuado desarrollo de las dos funciones referidas, tomando en cuenta la opinión de los jefes de área y responsables de grupo.

El Dr. Andrés Ferreyra mencionó que no era recomendable aludir en el artículo 10 (antes 13) a los grupos de investigación, ya que no estaban reconocidos.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas sugirió para el artículo 10 (antes 13) lo siguiente: “... *conforme a sus planes de actividades*”.

El Dr. Emilio Sordo coincidió con el Dr. Ferreyra en eliminar del artículo 10 (antes 13) lo siguiente: “*grupos de investigación*”, ya que no estaban reconocidos. Consideró que las áreas de investigación debían tener prioridad al hacer uso de los laboratorios y talleres.

La Presidenta aclaró que los lineamientos divisionales de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades y en Ciencias y Artes para el Diseño sí preveían la figura de grupos de investigación.

El Mtro. Luis Carlos Herrera propuso cambiar “grupos de investigación” por “*colectivos de investigación*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que se debía dar impulso a los grupos de investigación para que se constituyeran en áreas.

La Presidenta hizo referencia a las “Políticas Generales de Investigación” 1.5 y 1.7.1 en donde se debía fomentar la formación de investigadores, promoviendo la creación y consolidación de grupos de investigación, al mismo tiempo que se debía estimular su permanencia. Además de fortalecer los mecanismos de comunicación, discusión y evaluación de los grupos de investigación.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas pidió se genere una política para los grupos de investigación.

El Dr. José Alfredo Sánchez manifestó estar de acuerdo en que los grupos debían transitar a áreas de investigación. Opinó que se diera prioridad a las áreas sin excluir a los grupos.

La Presidenta dijo que se haría un seguimiento del PAPAGI.

El Mtro. Salvador de León explicó que cualquier miembro de la comunidad que realizara trabajo de investigación, independientemente de si formaba parte de un grupo o un área, debía hacer uso de los laboratorios y talleres.

El Dr. Andrés Ferreyra refirió al Reglamento Orgánico, numeral 3, en donde se señalaba que la investigación debía realizarse a través de los departamentos, y éstos a su vez, por las áreas de investigación.

El Dr. Romualdo López explicó que en 1999 se había discutido sobre el concepto de grupo y otras formas colectivas de organización de la investigación. Sugirió lo siguiente: “... áreas y otras formas colectivas de investigación”.

El Secretario del Consejo aclaró que en el artículo 10 (antes 13) se le daba prioridad a las áreas y grupos de investigación para hacer uso de los laboratorios y talleres. En el artículo siguiente, los otros usuarios (personal académico, alumnos, convenios, entre otros) también podían hacer uso de estos espacios, la diferencia era que el responsable verificaría que los proyectos de investigación estuvieran aprobados por el órgano colegiado respectivo; que los proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o desarrollos de trabajos de investigación, formaran parte de los planes y programas de estudio o que formaran parte de convenios.

El Sr. Demetrio Méndez opinó que se debía dar prioridad a los proyectos universitarios, los cuales estaban respaldados por actividades de investigación.

El Dr. Emilio Sordo indicó que en las “Políticas Operativas para el Fomento a las Áreas de Investigación” se señalaba que los grupos, seminarios y otras formas colectivas de investigación definidas por las divisiones, de acuerdo a sus lineamientos y circunstancias particulares, no debían ser consideradas como figuras alternativas de las áreas, sino como modalidades precursoras y gremiales de éstas.

Comentó que se debía procurar que los colectivos de investigación transitaran a áreas. Recomendó eliminar el artículo 10 (antes 13).

El Mtro. Jesús Antonio Flores, el Mtro. Salvador de León, el Secretario del Consejo y el Mtro. Francisco Cervantes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta del Dr. López.

El Mtro. Luis Carlos Herrera sugirió lo siguiente: “... *áreas y formas colectivas de investigación respectivas*”.

El Dr. Emilio Sordo mencionó que no había una política clara para que los grupos se convirtieran en áreas de investigación.

El Dr. Andrés Ferreyra comentó que sería riesgoso que los directores de división o los jefes de departamento reasignaran los espacios actuales.

El Dr. Manuel Eduardo Palomar aclaró que no se estaban excluyendo a otros miembros, ya que el artículo daba prioridad a las áreas de investigación.

El Mtro. Jesús Antonio Flores subrayó que se daba prioridad a las áreas de investigación, y posteriormente los demás miembros podían hacer uso de los laboratorios y talleres, tal y como lo establecía el artículo 11 (antes 14).

La Mtra. Araceli Lara manifestó estar de acuerdo con la propuesta del Dr. López. Dijo que el Instructivo era de orden general y las divisiones podían decidir la prioridad del uso de los laboratorios y talleres de investigación.

El Dr. José Alfredo Sánchez opinó que el término “formas colectivas de investigación” reconocía la existencia de otras figuras que no necesariamente eran las áreas y conciliaba las diferentes posturas de los miembros de este órgano colegiado.

El Dr. Emilio Sordo comentó que la propuesta del Dr. López no conciliaba por lo menos con tres posturas de órganos personales. El enfoque o prioridad institucional era que las áreas de investigación tuvieran infraestructura para trabajar.

En la exposición de motivos se podría ahondar sobre el reconocimiento de otros colectivos de investigación que estaban desarrollándose para convertirse en áreas.

La Presidenta mencionó que sí era importante impulsar a los grupos de investigación.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió lo siguiente: “... *y formas colectivas de investigación respectivas, éstas últimas avaladas por los órganos colegiados*”.

La Presidenta sometió a consideración del pleno trabajar tres horas más (14:33), lo cual fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Demetrio Méndez pidió que se votara por alguna de las propuestas anteriormente citadas.

La Presidenta propuso un receso para comer (14:45 horas), lo cual fue aprobado por unanimidad.

La Sesión reanudó a las 15:56 horas.

El Dr. Emilio Sordo sugirió lo siguiente: “... *profesores pertenecientes a grupos de investigación, aprobados por los consejos divisionales respectivos*”.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas comentó que el aval de los órganos era innecesario para este artículo, ya que más adelante se mencionaba. Recomendó lo siguiente: “... *dar prioridad a las áreas y a otras formas colectivas de investigación*”.

El Prof. Roberto Real preguntó si los colectivos de docencia, los ejes curriculares o los grupos temáticos de docencia también hacían investigación. Propuso lo siguiente: “... *áreas, colectivos de investigación y de docencia*”.

EL Mtro. Luis Carlos Herrera mencionó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, los grupos de investigación estaban aprobados por el Consejo Divisional, tal y como se establecía en los Lineamientos de Investigación. En tal virtud, recomendó lo siguiente: “... *estas últimas avaladas por los órganos colegiados correspondientes*”.

El Mtro. Alejandro Ramírez sugirió lo siguiente: “... *áreas y grupos de investigación*”, en virtud de que sí se reconocían a los grupos de investigación.

El Lic. Víctor Hugo Lares propuso lo siguiente: “... *prioridad a las áreas y en seguida a otras formas colectivas...*”.

El Secretario del Consejo mencionó que no era necesario anotar “en seguida”, ya que el enunciado daba prioridad a las áreas de investigación.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el artículo 10 (antes 13) lo cual fue aprobado con 23 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

Se continuó con el artículo 11 (antes 14).

El Secretario del Consejo sugirió cambiar “Los usuarios previstos en el artículo 7, fracción II, inciso b), c) y d)” por “*Los otros usuarios previstos en el artículo 7...*”.

La Dra. María Beatriz García propuso iniciar el artículo de la siguiente manera: “*Los otros usuarios que pretendan hacer uso...*”.

El Dr. Mario Guillermo González recomendó lo siguiente para la fracción II de este artículo: “*II. Autorizar, en su caso*”.

El Mtro. Alejandro Ramírez sugirió para la fracción I lo siguiente: *“I. Verificará que los proyectos de investigación estén debidamente aprobados por los órganos colegiados competentes”*.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo III, lo cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Se continuó con el Capítulo IV Del procedimiento para el uso y préstamo de los equipos de docencia.

El Dr. José Alfredo Sánchez propuso eliminar de los artículos la palabra “docencia”, ya que en el título se hacía referencia al uso y préstamo de los equipos de docencia.

El Dr. Mario Guillermo González recomendó lo siguiente: *“Para el uso de estos equipos...”*.

El Dr. José Agustín Ronzón opinó que aun cuando fuera reiterativo, se debía anotar el término de “docencia”.

El Sr. Armando Santoyo coincidió con el Dr. Ronzón.

El Mtro. Luis Carlos Herrera mencionó que había equipos de docencia que requerían de habilitación especial. Sugirió para el artículo 14 (antes 17) un segundo párrafo quedando de la siguiente manera: *“... Para aquellos equipos que requieran de habilitación especial, los usuarios deberán recibir adiestramiento, y sólo podrán utilizarlos bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo”*.

El D.C.G. Rafael Villeda comentó que las sierras requerían de cuidado para no tener accidentes, que no era una cuestión compleja sino un problema de seguridad.

La Presidenta dijo que las divisiones debían trabajar sobre aspectos de seguridad y protección civil.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo IV, lo cual fue aprobado con modificaciones con 26 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Se continuó con el análisis del Capítulo V Del procedimiento para el uso y préstamo de los equipos de investigación.

El Secretario del Consejo sugirió cambiar para el artículo 18 (antes 21) “Los usuarios previstos en el artículo 7, fracción II, incisos b), c) y d)” por *“Los otros usuarios que requieran...”*. Para la fracción II, propuso lo siguiente: *“II. Autorizar, en su caso”*.

El Sr. Armando Santoyo recomendó lo siguiente para el artículo 18, fracción V: “Cobraré al usuario, en su caso, una cuota de recuperación por la utilización de equipo que sea de operación y mantenimiento costoso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 (antes 36).

El Secretario del Consejo aclaró que el artículo 33 (antes 36) se refería a la recuperación, reparación o restitución del equipo o del material por algún daño causado. Por su parte, en la fracción V del artículo 18 se aludía a los casos en que la Universidad estableciera un convenio con alguna otra institución.

El Sr. Eliot Cortés solicitó especificar los casos en que se cobraría al usuario.

El Secretario del Consejo sugirió lo siguiente para la fracción V del artículo 18: *“Cobrará al usuario, en su caso, una cuota de recuperación únicamente por el costo de los consumibles”*. Por su parte, las divisiones y los departamentos se harían cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

La Srita. Verónica Salazar manifestó que le preocupaba que un alumno tuviera que pagar para hacer uso de los equipos.

El Mtro. Salvador de León recomendó anotar lo siguiente: *“El órgano personal contemplará dentro de su planeación anual el costo de operación y mantenimiento de los equipos caros, distribuyéndose entre los proyectos de investigación involucrados”*.

El Mtro. Jesús Antonio Flores pidió que se limitara el costo al tiempo de uso.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas dijo que los consejos divisionales definirían las particularidades.

El Sr. Eliot Cortés propuso que en el artículo 16 (antes 19) se especificara en el inventario de los equipos su costo.

La Presidenta aclaró que los alumnos que estuvieran cursando una UEA no tendrían que pagar para hacer uso de los equipos. En cambio, si se requiriera material extra, los alumnos sí tendrían que pagar por ello.

El Dr. Romualdo López opinó que era riesgoso que los órganos personales establecieran cuotas. En todo caso, sugirió que Patronato, en su ámbito de competencia, fijara y actualizara las cuotas.

El Mtro. Alejandro Ramírez explicó que si un alumno de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, tuviera que elaborar para sus proyectos prototipos con una mejor calidad, él tendría que comprar los insumos.

El Sr. Demetrio Méndez consideró que a los alumnos no se les debía cobrar por hacer uso de los equipos.

La Presidenta aclaró que para hacer uso de los equipos de docencia no se cobraba.

El Mtro. Salvador de León sugirió eliminar la fracción V del artículo 18 (antes 21).

El Dr. Romualdo López comentó que en el Reglamento de Alumnos ya estaban previstas las sanciones en los casos de destrucción o daños intencionales a las instalaciones, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad.

La Dra. María Beatriz García recomendó anotar en la exposición de motivos los aspectos relacionados con el mantenimiento de los equipos, las cuotas de recuperación y el pago de consumibles.

Para el artículo 17 (antes 20) propuso la siguiente redacción: *“Para aquellos equipos que requieren de habilitación especial, sólo podrán utilizarlos previa comprobación del adiestramiento específico bajo la supervisión del responsable...”*.

El Sr. Eliot Cortés sugirió suprimir la fracción V del artículo 18 (antes 21).

El Secretario del Consejo también recomendó eliminar la fracción V del artículo 18 (antes 21). Asimismo, propuso un párrafo en los siguientes términos: *“El usuario aportará los consumibles que se requieran para el uso solicitado; en los casos en que esto no sea factible, acordará con el órgano personal respectivo lo procedente, en los términos que se establezcan al interior de las divisiones”*.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas propuso eliminar la fracción V del artículo 18 (antes 21).

La Presidenta dijo que era una preocupación de la Rectoría de la Unidad que los equipos tuvieran un uso intensivo y se utilizaran de manera óptima.

El Secretario del Consejo retiró su propuesta de incluir un párrafo en el artículo 18 (antes 21).

Recomendó agregar una fracción en los siguientes términos: *“Verificará la disponibilidad de recursos para atender la solicitud y autorizará, en su caso, su uso”*.

El Prof. Roberto Real opinó que se debía hablar de la existencia de condiciones, tales como: recursos, personal técnico, entre otras.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó para la fracción I del artículo 18 (antes 21) incluir lo relativo a equipos empleados para servicio social.

El Secretario del Consejo sugirió para la exposición de motivos aludir a los proyectos de servicio social.

Por otra parte, preguntó quién era el responsable de los programas de mantenimiento.

El Mtro. Jesús Antonio Flores dijo que el Jefe de Área se encargaba de solicitar el mantenimiento de los equipos.

La Dra. María Beatriz García sugirió la siguiente redacción para la fracción I del artículo 18 (antes 21): “*I. Verificará que los proyectos de investigación o proyectos de servicio social estén debidamente...*”.

EL Mtro. Luis Carlos Herrera sugirió para el artículo 17 (antes 20) lo siguiente: “*Para aquellos equipos que requieren de habilitación especial, los usuarios deberán recibir adiestramiento y sólo podrán utilizarlos bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo*”.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo IV, el cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Se prosiguió con el análisis del Capítulo VI. De las normas de seguridad.

El Dr. Romualdo López mencionó que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad establecida bilateralmente entre la Universidad y el Sindicato tenía facultades para establecer las normas de seguridad en todas las áreas, por lo que opinó que no se reiteraran, y contemplar únicamente aquéllas que podrían enriquecer el Instructivo.

El Sr. Demetrio Méndez comentó que faltaba aludir a la Comisión de Capacitación.

La Mtra. Araceli Lara explicó que la Comisión había considerado las cuestiones de seguridad descritas en el *Instructivo sobre el funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones de los laboratorios de docencia* de la Unidad Iztapalapa.

La Sra. Ma. Antonieta Peregrino solicitó el uso de la palabra para el Sr. Francisco Andrés Flores.

El Mtro. Alejandro Ramírez recomendó botones de emergencia para los laboratorios y talleres, así como un directorio de servicios médicos.

El Mtro. Jesús Antonio Flores mencionó que había laboratorios y talleres que no contaban con campanas de extracción, señalamientos y extinguidores. A este respecto, preguntó quién realizaría los gastos.

La Presidenta comentó que en su gestión, daría impulso a la seguridad y protección civil, además de que las instancias divisionales y departamentales aportarían recursos para mejorar las condiciones de seguridad.

La Dra. María Beatriz García sugirió para el artículo 21 (antes 24) que los laboratorios y talleres contaran con dos duplicados de llaves, uno para el Director de División o el Jefe de Departamento y otro para la Oficina de Protección Civil.

El M. en C. Carlos Alejandro Vargas recomendó que el botiquín de primeros auxilios estuviera debidamente ubicado.

La Presidenta sometió a consideración del pleno el uso de la palabra para el Sr. Francisco Andrés Flores, lo cual fue aprobado por unanimidad.

El Sr. Francisco Andrés Flores dijo que él había formado parte de la Comisión que creó el Instructivo. Mencionó que existían laboratorios y talleres que no contaban con campanas de extracción y había altas toxicidades (gases, polvos, entre otros). Explicó que ciertamente la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad establecida bilateralmente entre la Universidad y el Sindicato tenía facultades para establecer las normas de seguridad en todas las áreas.

El Mtro. Alejandro Ramírez comentó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño se estaba analizando la posibilidad de reorganizar la ubicación de los laboratorios y talleres, de tal suerte que se optimizara su uso y se contemplaran las cuestiones de seguridad e higiene.

El Mtro. Jesús Antonio Flores dijo que el Instructivo debía contener las medidas de seguridad e higiene.

La Presidenta sometió a consideración del pleno trabajar tres horas más (19:13), lo cual fue aprobado con 10 votos a favor, 13 en contra y 6 abstenciones. Seguidamente, propuso continuar la Sesión el 26 de febrero de 2010, a las 10:00 horas, lo cual fue aprobado con 21 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.

La Sesión 326 continuó el 26 de febrero de 2010, a las 10:18 horas, estando presentes 19 consejeros.

El Prof. Roberto Real recomendó para el artículo 21 (antes 24) contar con *“llaves maestras”*.

El Mtro. Luis Carlos Herrera sugirió *“llaves con clave numérica y cerraduras con tarjetas”*.

La Presidenta propuso contar con *“lectores magnéticos”*.

El Secretario del Consejo recomendó lo siguiente: *“... dos duplicados de llaves maestras”*.

La Presidenta sugirió para la fracción I del artículo 20 (antes 23) lo siguiente: *“Cada laboratorio y taller deberá contar por lo menos con: alarmas de emergencia conectadas al servicio médico y a la Oficina de Protección Civil, extintores de incendios, un botiquín de primeros auxilios debidamente ubicado...”*.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo VI, el cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Se continuó con el Capítulo VII. De las normas de protección al ambiente.

El Mtro. Salvador de León sugirió para el artículo 24 (antes 27) fracción IV cambiar *“dispondrán”* por *“depositarán”*.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard comentó que en el artículo 23 (antes 26) fracción I, una vez que se garantizaba el mantenimiento de los equipos e instalaciones ya no habría fugas de gas.

El Secretario del Consejo propuso para el artículo 23 (antes 26) fracción I lo siguiente: “*I. Garantizarán el mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones*”.

El Prof. Roberto Real sugirió para el artículo 24 (antes 27) fracción I lo siguiente: “*Evitará la emisión de sustancias tóxicas...*”.

El Secretario del Consejo explicó que en artículos posteriores se aludían a las normas oficiales mexicanas para contribuir a la protección del ambiente.

El Dr. José Agustín Ronzón aclaró que se trataba de buscar conciencia en la comunidad, al mismo tiempo que se observaran las normas oficiales mexicanas de protección al ambiente. Recomendó lo siguiente: “*Controlar la emisión de sustancias tóxicas...*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard sugirió lo siguiente: “*Observará que no se rebasen los máximos permisibles por la normatividad...*”.

El Dr. José Alfredo Sánchez recomendó cambiar el orden de los artículos en este Capítulo. Primero se hablaría de las normas oficiales mexicanas de protección al ambiente; en segundo lugar se ubicaría el artículo en el cual los usuarios atenderían las normas de protección al ambiente, y finalmente, se aludiría a la observancia de los responsables de los laboratorios y talleres en materia de protección al ambiente.

El Mtro. Salvador de León opinó que los responsables de los laboratorios y talleres debían procurar la prevención y disminución de fugas de gas.

El Secretario del Consejo manifestó estar de acuerdo con la propuesta del Dr. Sánchez.

La Presidenta recomendó no mencionar las normas oficiales mexicanas, por lo que la redacción de este artículo quedaría en los siguientes términos: “*Los usuarios de laboratorios y talleres atenderán las normas de protección al ambiente vigentes*”.

El Secretario del Consejo sugirió lo siguiente: “*Los usuarios deberán observar las Normas Oficiales Mexicanas vigentes de protección al ambiente*”.

El Dr. Mario Guillermo González propuso también reordenar los artículos de la siguiente manera: primero el que aludía a las normas mexicanas; seguidamente mencionar a los responsables y al final a los usuarios.

Para el artículo que concernía a los usuarios, recomendó lo siguiente: “*Los usuarios de laboratorios y talleres, en atención a las normas anteriores, y con el interés de proteger el ambiente, observarán...*”.

Para el artículo en el cual se aludía al responsable, sugirió lo siguiente: *“Los responsables de los laboratorios y talleres, en atención a las normas anteriores, y con el interés de proteger al ambiente...”*.

El Mtro. Salvador de León propuso que cada consejo divisional determinara las normas que le correspondía observar en materia de protección al ambiente.

La Mtra. Araceli Lara recomendó que se observaran de manera general las normas oficiales vigentes de protección al ambiente.

El Mtro. Fausto Eduardo Rodríguez sugirió también considerar las normas locales. Propuso la siguiente redacción: *“Los usuarios deberán observar las normas aplicables vigentes a nivel federal y local de protección al ambiente”*.

La Presidenta propuso la siguiente redacción: *“Los usuarios deberán observar las normas mexicanas federales y locales de protección al ambiente”*.

El Prof. Roberto Real recomendó también observar las normas internacionales.

La Presidenta sugirió lo siguiente: *“Los usuarios deberán observar las normas federales, locales e internacionales de protección al ambiente”*.

El Ing. Alfredo Castillejos propuso cambiar “normas” por *“legislación ambiental aplicable”*.

La Dra. María Beatriz García recomendó lo siguiente: *“Los usuarios y los responsables deberán observar...”*.

El Mtro. Fausto Eduardo Rodríguez comentó que las normas internacionales estaban incluidas en las normas oficiales, por lo que consideró que no era necesario mencionarlas.

El Dr. Mario Guillermo González sugirió la siguiente redacción: *“Los usuarios deberán observar las normas federales y locales aplicables de protección al ambiente”*.

El Prof. Roberto Real opinó que se consideraran también a las normas internacionales, ya que eran un referente.

El Lic. Gilberto Mendoza estimó que no era necesario incluir las normas internacionales, ya que algunas de ellas no necesariamente estaban legisladas en nuestro país. Propuso la siguiente redacción: *“Los usuarios deberán observar las normas federales y locales aplicables para contribuir a la protección del ambiente”*.

La Presidenta recomendó la siguiente redacción: *“Para contribuir a la protección del ambiente en el desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres, los responsables y los usuarios deberán observar las normas federales y locales aplicables”*.

El Mtro. Alejandro Ramírez sugirió para el artículo en el cual se aludía al responsable cambiar “observarán” por “aplicarán”.

El Dr. Mario Guillermo González propuso para el artículo ahora 24 (antes 26) lo siguiente: *“Los responsables de laboratorios y talleres en atención a las normas referidas en el artículo 23 y con el interés de proteger al ambiente garantizarán...”*.

El Dr. José Alfredo Sánchez recomendó lo siguiente: *“Los responsables de laboratorios y talleres en atención a las normas aludidas en el artículo referido y con el interés de proteger al ambiente, además, deberán observar el mantenimiento preventivo del equipo y la operación óptima”*.

El Lic. Gilberto Mendoza sugirió lo siguiente: *“... además, deberán observar las siguientes medidas: I. Garantizar el mantenimiento preventivo; II. Garantizar la operación; III. Verificar que los laboratorios...”*.

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso lo siguiente: *“... con el interés de proteger el ambiente, garantizarán el mantenimiento preventivo de los equipos...”*.

La Presidenta recomendó lo siguiente: *“... garantizarán la implementación de técnicas para minimizar la generación de residuos”*.

El Lic. Gilberto Mendoza sugirió lo siguiente: *... garantizarán el empleo de técnicas para minimizar la generación de residuos”*.

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso incluir la siguiente redacción: *“Compartir los espacios donde se puedan colocar desechos”*.

El Lic. Gilberto Mendoza recomendó incluir una fracción en los siguientes términos: *“Garantizarán que la separación, manejo, transporte y disposición de los residuos, sean de acuerdo a lo estipulado en las hojas de datos y normas ambientales vigentes, en los espacios designados para ello o compartidos”*.

El Mtro. Salvador de León sugirió lo siguiente: *“... en los espacios designados para ello”*.

El Secretario del Consejo propuso lo siguiente: *“Los responsables de laboratorios y talleres en atención a las normas referidas en el artículo 23 y con el interés de proteger al ambiente garantizarán:*

- I. El mantenimiento preventivo...*
- II. La operación óptima de los equipos...*
- III. Que los laboratorios y talleres cuenten con recipientes...*
- IV. Que la separación, manejo, transporte y disposición de los residuos...*
- V. El empleo de técnicas...”*

Dicha propuesta eliminaba al inicio de cada fracción los verbos.

La Presidenta sugirió cambiar “garantizarán” por “atenderán”.

El Lic. Víctor Hugo Lares recomendó para el artículo ahora 25 (antes 27) lo siguiente: “*Los usuarios de laboratorios y talleres en atención a las normas referidas en el artículo 23 y con el interés de proteger el ambiente coadyuvarán: I. A la prevención y el control de emisiones...*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso lo siguiente: “*...coadyuvarán: I. Al control o a la prevención de emisiones...*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard sugirió lo siguiente: “*... coadyuvarán con las medidas para la prevención de emisiones...*”.

El Prof. Roberto Real dijo que se debía hablar también del control a la prevención y el control de emisiones tóxicas.

El Mtro. Salvador de León opinó que el responsable debía verificar que en los laboratorios y talleres hubiera una buena ventilación, no los usuarios.

El Secretario del Consejo explicó que había corresponsabilidad entre el usuario y el responsable.

El Mtro. Alejandro Ramírez propuso lo siguiente: “*... coadyuvarán: III. Al uso eficiente de la energía...*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó lo siguiente: “*... coadyuvarán: III. Al aprovechamiento de la energía en los espacios...*”.

La Mtra. Araceli Lara comentó que era indispensable aprovechar la ventilación y la luz naturales, apagando los focos y abriendo ventanas.

El Mtro. Alejandro Ramírez sugirió lo siguiente: “*... coadyuvarán: III. Al uso eficiente de la energía natural y artificial...*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard propuso lo siguiente: “*... coadyuvarán: III. Al uso eficiente de energía en la ventilación e iluminación de los espacios*”.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo VII, el cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Se continuó con el análisis del Capítulo VIII. De los derechos, responsabilidades y obligaciones de los usuarios.

La Presidenta sugirió para el artículo 27 (antes 30), fracción III lo siguiente: “*Reportar inmediatamente las fallas de la infraestructura, de los equipos y de las herramientas...*”.

La Mtra. Araceli Lara recomendó incluir al final del artículo 28 (antes 31), fracción II, inciso b) lo siguiente: “...*al término de cada sesión*”.

El Mtro. Luis Carlos Herrera propuso para el artículo 28 (antes 31), fracción IV ajustar los artículos y las fracciones en virtud de que se fue modificando el Instructivo.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo VIII, lo cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Se prosiguió con el análisis del Capítulo IX. De las medidas administrativas.

El Secretario del Consejo aclaró que este Capítulo tenía el mismo formato que los Instructivos de las Coordinaciones de Servicios de Cómputo y de Servicios de Información, aprobados por este órgano colegiado.

El Lic. Gilberto Mendoza recomendó para el artículo 29 (antes 32) iniciar la redacción de la siguiente manera: “*Con independencia de las medidas administrativas, civiles o penales que la Universidad Autónoma Metropolitana ejerza, los directores de división o los jefes de departamento podrán aplicar o solicitar a los usuarios cuando incumplan las obligaciones contenidas en el artículo 28*”.

El Mtro. Salvador de León sugirió para el artículo 33 (antes 36) lo siguiente: “*En caso de que no cubra la cuota de recuperación, se aplicará lo previsto en el Reglamento de Alumnos o el Contrato Colectivo de Trabajo*”.

El Secretario del Consejo explicó que el Reglamento de Alumnos se aplicaba en caso de que un alumno robara algún bien de la Universidad. En el caso de la cuota de recuperación, dijo que se refería a algún daño causado por el usuario.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard propuso lo siguiente: “*Adicionalmente a las medidas administrativas...*”.

El Mtro. Salvador de León mencionó que si el usuario no cumplía con la cuota de recuperación se debía cancelar el servicio y proceder conforme al Reglamento de Alumnos o el Contrato Colectivo de Trabajo.

El Secretario del Consejo comentó que en caso de dolo, se procedería conforme a lo establecido en el Reglamento de Alumnos o en el Contrato Colectivo de Trabajo, según el caso. En el caso de un accidente, se cobraría la cuota de recuperación.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió lo siguiente: “*Se solicitará la reposición o restitución del equipo o herramienta...*”.

El Mtro. Salvador de León recomendó agregar hasta el final del Capítulo un artículo en los siguientes términos: “*Con independencia de las medidas administrativas mencionadas en este Capítulo, la Universidad Autónoma Metropolitana podrá ejercer otras medidas administrativas, civiles o penales que correspondan a otros ordenamientos*”.

La Presidenta sugirió cambiar “medidas administrativas” por “acciones”.

Para el artículo 29 (antes 32) propuso lo siguiente: “*Los directores de división o los jefes de departamento podrán aplicar o solicitar a los usuarios lo siguiente...*”.

La Presidenta sometió a consideración trabajar tres horas más (13:19), lo cual fue aprobado por unanimidad.

El Secretario del Consejo recomendó lo siguiente: “*Se solicitará el pago de una cuota de reposición, la reparación o la restitución del equipo, la herramienta...*”. Para el tercer párrafo sugirió: “*En el caso de que el usuario no cubra la cuota de reposición, no repare o no restituya...*”.

El Lic. Gilberto Mendoza sugirió para el artículo 33 (antes 36), párrafo primero lo siguiente: “*...indicará al usuario el equipo, el material o la herramienta...*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard comentó que había insumos que no se consumían en su totalidad.

La Presidenta propuso “*material sobrante*”.

El Lic. Gilberto Mendoza recomendó “*material recuperable*”. Asimismo, sugirió retomar este concepto en el artículo 28 (antes 31), fracción III, inciso c).

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso para el artículo 33 (antes 36) lo siguiente: “*Si por alguna razón la reparación o la reposición no fuera posible, el responsable respectivo indicará al usuario el equipo, la herramienta y el material con el cual podrá ser sustituido por otro de costo similar*”.

La Dra. María Beatriz García opinó que lo importante es que se garantizara la calidad del equipo, en este sentido, sugirió lo siguiente: “*... podrá ser sustituido por otro de calidad similar*”.

El Lic. Gilberto Mendoza mencionó que el responsable respectivo indicaría al usuario el equipo, la herramienta o el material con el cual podría ser sustituido.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard recomendó la siguiente redacción: “*... con el cual podrá ser sustituido por otro equipo que cumpla con las especificaciones o características solicitadas*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores dijo que había equipos con las mismas características y costos diferentes.

El Lic. Gilberto Mendoza propuso lo siguiente: “*... con el cual no podrá ser sustituido por otro equipo diverso*”.

La Presidenta sugirió lo siguiente: “... *el responsable indicará al usuario el equipo, la herramienta o el material con el cual podrá ser sustituido por uno de costo y características similares*”.

La Dra. María Beatriz García recomendó la siguiente redacción: “...*con el cual podrá ser sustituido por otro de costo y características técnicas similares*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard comentó que el responsable especificaría al usuario el equipo, la herramienta o el material con el cual podría ser sustituido.

El Lic. Gilberto Mendoza propuso lo siguiente: “... *características técnicas de calidad y eficiencia del equipo*”.

El Secretario del Consejo sugirió lo siguiente: “...*podrá ser sustituido por otro de costo o características técnicas similares*”.

El Mtro. Salvador de León preguntó como se hacía el procedimiento de reposición de un equipo de cómputo.

El Mtro. Jesús Antonio Flores explicó que en caso de pérdida o robo de los equipos, se debía levantar un acta y posteriormente el seguro los reponía.

El Mtro. Luis Carlos Herrera mencionó que en la División de Ciencias y Artes para el Diseño no se solicitaba el pago de una cuota de reposición, reparación o restitución del equipo, más bien se le solicitaba al usuario restituirlo por otro similar.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno el Capítulo IX, el cual fue aprobado con modificaciones por unanimidad.

Se continuó con el análisis de los artículos transitorios.

La Presidenta sugirió para el artículo primero transitorio que la entrada en vigor del Instructivo fuera para el trimestre 10-P.

Para el artículo segundo transitorio, recomendó que los consejos divisionales promovieran la elaboración o la actualización de los manuales necesarios para el funcionamiento interno y operativo de los laboratorios y talleres de docencia e investigación, al término de un año.

La Dra. María Beatriz García propuso para el artículo segundo transitorio lo siguiente: “...*la elaboración o la actualización de los manuales necesarios para el funcionamiento interno y operativo de los laboratorios y talleres de docencia e investigación, a más tardar en el siguiente año a partir de la entrada en vigencia del Instructivo*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard sugirió para el artículo segundo transitorio iniciar la redacción de la siguiente manera: “*Los consejos divisionales promoverán...*”.

El Mtro. Salvador de León mencionó que los manuales no necesariamente debían estar aprobados por los consejos divisionales. En este caso, recomendó lo siguiente: “*Los órganos personales promoverán...*”.

El Secretario del Consejo dijo que los consejos divisionales podían emitir o actualizar los lineamientos y los órganos personales se encargarían de la elaboración de los manuales.

Propuso la siguiente redacción: “*Se recomienda a los consejos divisionales emitir o actualizar los lineamientos para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación*”.

La Presidenta recomendó un segundo párrafo en los siguientes términos: “*Se recomienda a los órganos personales de la Unidad promover la elaboración o la actualización de los manuales necesarios...*”.

El Mtro. Salvador de León sugirió lo siguiente: “*Se recomienda a los consejos divisionales, en su caso, emitir y actualizar lineamientos al respecto...*”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso lo siguiente: “*Se recomienda a los órganos personales de la Unidad promover la elaboración o la actualización de los manuales necesarios...*”. Asimismo, recomendó la entrada como plazo 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de los lineamientos divisionales.

La Presidenta recomendó la entrada en vigor del Instructivo para el trimestre 10-P; la emisión o actualización de lineamientos, en un término de una año, a partir de la entrada en vigencia del presente Instructivo, y la elaboración o la actualización de los manuales y su difusión, a más tardar en el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigencia de los lineamientos divisionales.

Acto seguido, la Presidenta propuso un receso para comer (13:50 horas), lo cual fue aprobado por unanimidad.

La Sesión reinició a las 15:05 horas.

Se prosiguió con el análisis de la exposición de motivos.

El Prof. Roberto Real sugirió para el segundo párrafo lo siguiente: “*...y en los proyectos para generar conocimientos innovadores*”.

El Mtro. Luis Carlos Herrera recomendó lo siguiente: “*... experimental o práctico previstos en las unidades de enseñanza–aprendizaje (UEA), de servicio social o de apoyo o vinculación con la comunidad*”.

La Presidenta aclaró que en el párrafo siete se aludían los equipos adquiridos mediante la celebración de convenios.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard propuso incluir lo de “*extensión universitaria*”.

El Secretario del Consejo comentó que el Consejo había acordado no incluir lo de extensión universitaria.

El Dr. José Agustín Ronzón explicó que el mandato de la Comisión era circunscribirse a la elaboración de instructivo para hacer uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación.

El Mtro. Luis Carlos Herrera sugirió para el párrafo segundo lo siguiente: “... *en los proyectos que generan conocimiento innovador y en los proyectos de extensión y de servicio social*”.

El Mtro. Roberto Gustavo Barnard recomendó para el primer párrafo lo siguiente: “... *para apoyar el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura...*”.

El Secretario del Consejo señaló que en el primer párrafo se aludía a las tres funciones sustantivas de la Universidad. En todo caso propuso la siguiente redacción: “*La Unidad Azcapotzalco, para apoyar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, cuenta con instalaciones, infraestructura y equipamiento...*”.

El Dr. Manuel Eduardo Palomar sugirió para el segundo párrafo lo siguiente: “...*práctico previstos en las unidades de enseñanza–aprendizaje (UEA), y en los proyectos de vinculación, de servicio social.*”.

El Lic. Víctor Hugo Lares mencionó que se debía modificar el artículo 2, fracción II en virtud del ajuste al párrafo segundo.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó para el segundo párrafo lo siguiente: “...*práctico previstos en las unidades de enseñanza–aprendizaje (UEA), y en los proyectos de vinculación, de servicio social y en aquéllos que generan conocimientos innovadores*”.

El Mtro. Francisco Cervantes propuso para el párrafo seis lo siguiente: “...*en ningún caso se permite la apropiación de éstos y su mal uso para beneficio personal*”.

El Secretario del Consejo sugirió lo siguiente: “...*en ningún caso se permite la apropiación de éstos y su uso indebido*”.

La Presidenta recomendó lo siguiente: “...*en ningún caso se permite la apropiación de éstos y su uso indebido para beneficio personal*”.

El Prof. Roberto Real opinó que se debía hablar de actividades no institucionales.

La Presidenta propuso lo siguiente: “...*en ningún caso se permite la apropiación de éstos ni su uso no institucional*”.

El Secretario del Consejo sugirió lo siguiente: “...en ningún caso se permite la apropiación de éstos ni su uso para fines ajenos a la Institución”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores recomendó lo siguiente: “...en ningún caso se permite la apropiación de éstos ni su uso no institucional”.

El Lic. Víctor Hugo Lares propuso lo siguiente: “...en ningún caso se permite la apropiación, el uso exclusivo ni el uso no institucional de éstos”.

El Lic. Gilberto Mendoza sugirió la siguiente redacción: “...en ningún caso se permite el uso exclusivo de éstos ni el uso no institucional”.

El Mtro. Salvador de León recomendó lo siguiente: “...en ningún caso el resguardo significa apropiación o uso exclusivo ni el uso no institucional del mismo”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores aclaró que los laboratorios no tenían resguardo. Contaban con un responsable, que tenía a su vez el resguardo de los equipos.

El Mtro. Alejandro Ramírez propuso lo siguiente: “Los laboratorios, talleres y equipos de docencia e investigación son parte del patrimonio de la Universidad, por lo que en ningún caso se permite el uso para desarrollar trabajos diferentes a lo institucional”.

El Dr. José Agustín Ronzón explicó que la problemática que había dado origen al Instructivo había sido por la apropiación de un espacio y un equipo.

El Sr. Eliot Cortés sugirió lo siguiente: “... en ningún caso se permite la apropiación, el uso exclusivo y el uso no institucional de éstos”.

El Dr. Manuel Eduardo Palomar recomendó lo siguiente: “Los laboratorios, talleres y equipos de docencia e investigación son parte del patrimonio de la Universidad, en este sentido, en ningún caso...”.

El Lic. Víctor Hugo Lares propuso un primer párrafo en los siguientes términos: “Para la aplicación de este instructivo, en caso de dudas, estará la exposición de motivos y en última instancia se remitirá a las discusiones del Consejo Académico en los que se discutió y aprobó este Instructivo”.

La Presidenta sugirió para el párrafo seis lo siguiente: “Los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación son parte del patrimonio de la Universidad por lo que en ningún caso se permite la apropiación, el uso exclusivo ni el uso no institucional de éstos”.

El Secretario del Consejo recomendó para el párrafo 8 lo siguiente: “...se señaló que el director de división y el jefe de departamento, en el ámbito de sus competencias reglamentarias, y tomando en cuenta la opinión del personal académico, decidirán...”.

El Dr. José Agustín Ronzón propuso lo siguiente: “...y tomando en cuenta la opinión del personal académico, de los coordinadores de estudio, de los jefes de área y responsables de grupo, decidirán...”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió lo siguiente: “...se señaló que el director de división y el jefe de departamento, en el ámbito de sus competencias reglamentarias, y tomando en cuenta la opinión de los jefes de área o responsables de grupo, decidirán...”.

El Mtro. Alejandro Ramírez recomendó lo siguiente: “...y tomando en cuenta la opinión del personal académico involucrado...”.

El Secretario del Consejo propuso lo siguiente: “...y tomando en cuenta la opinión de las instancias de apoyo y el personal académico involucrado...”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores dijo no estar de acuerdo en incluir a las instancias de apoyo.

El Mtro. Luis Carlos Herrera opinó que era suficiente con tomar en cuenta la opinión del jefe de área o del responsable del grupo.

El Mtro. Francisco Cervantes sugirió para el párrafo diez lo siguiente: “...corresponde a los directores de división o jefes de departamento, en el ámbito de su competencia...”.

El Secretario del Consejo recomendó la siguiente redacción: “Por lo que se refiere al nombramiento de los responsables de laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación, se reiteró que corresponde a los directores de división o Jefe de Departamento, en su ámbito de competencia, considerando el disfrute de licencias o sabáticos de los profesores”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores propuso lo siguiente: “...corresponde a los directores de división o jefes de departamento, quien en su ámbito de competencia, tomarán en cuenta el disfrute o sabáticos de los profesores”.

El Lic. Gilberto Mendoza sugirió lo siguiente: “...tomando en cuenta los periodos de disfrute sabático de los profesores”.

La Dra. María Beatriz García recomendó la siguiente redacción: “El nombramiento de los responsables de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación, corresponde a los directores de división y jefes de departamento en el ámbito de su competencia, quienes tomarán en cuenta los periodos de disfrute de sabático y licencia de los profesores”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que también se debía anotar que al término de la gestión de los jefes de área o responsables de grupo o cuando los profesores hicieran uso del periodo sabático, devolvieran las llaves de los laboratorios y talleres.

El Lic. Gilberto Mendoza dijo que en el artículo 21 se preveía que los laboratorios y talleres contarán con dos duplicados o llaves maestras.

El Prof. Roberto Real propuso lo siguiente: “...en su ámbito de competencia, nombrará a un responsable para que los espacios no queden vacíos y los equipos sin utilizar”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores sugirió lo siguiente: “...para que los espacios no queden sin funcionamiento o sin operación”.

La Presidenta recomendó la siguiente redacción: “...se estableció que corresponde a los directores de división o jefes de departamento, en el ámbito de su competencia, nombrar a otro responsable, tomando en consideración las licencias o sabáticos, con la intención de dar continuidad a su uso y funcionamiento”.

El Dr. Mario Guillermo González propuso lo siguiente: “...se establece que corresponde a los directores de división o jefes de departamento su nombramiento, quienes deberán garantizar su funcionamiento ante el disfrute de licencias o sabáticos”.

El Mtro. Jesús Antonio Flores comentó que el garantizar el funcionamiento no implicaba nombrar a un nuevo responsable.

El Dr. Mario Guillermo González sugirió la siguiente redacción: “...se estableció que corresponde a los directores de división o jefes de departamento, en el ámbito de su competencia, quienes harán una nueva designación ante el disfrute de licencias o sabáticos, con la intención de dar continuidad a su uso y funcionamiento”.

El Secretario del Consejo dijo que se proponía como último párrafo de la exposición de motivos lo siguiente: “Se estimó pertinente incluir responsabilidades y obligaciones de los usuarios. Las responsabilidades determinan las tareas que idealmente les corresponde realizar a los usuarios, en tanto que su incumplimiento les afecta únicamente a ellos. Las obligaciones se distinguieron de las responsabilidades, en atención a que su incumplimiento afecta al patrimonio de la Universidad”.

El Mtro. Fausto Eduardo Rodríguez propuso el antepenúltimo párrafo en los siguientes términos: “Se incluyó la observancia de las normas federales y locales para contribuir a la protección ambiental, sin embargo, se estimó que es importante que se consulten las normas internacionales vigentes relacionadas, para procurar que los espacios de laboratorios y talleres queden integrados en un marco normativo a nivel internacional”.

Al no haber más comentarios, la Presidenta sometió a consideración del pleno la exposición de motivos, la cual fue aprobada con modificaciones por unanimidad.

El Instructivo para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de la Unidad Azcapotzalco quedó de la siguiente manera:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad Azcapotzalco, para apoyar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, cuenta con instalaciones, infraestructura y equipamiento. En particular los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación permiten el desarrollo de sus planes y proyectos académicos que requieren de una infraestructura y equipamiento especiales.

Los laboratorios y talleres de docencia y de investigación son los espacios físicos en donde se realizan los trabajos de carácter técnico, científico, artístico, experimental o práctico previstos en las unidades de enseñanza–aprendizaje (UEA), y en los proyectos de vinculación, de servicio social y en aquéllos que generan conocimientos innovadores.

En este sentido, la Unidad debe garantizar el uso adecuado, la conservación y la mejora continua de estas instalaciones y de sus equipos; el acceso de los usuarios que lo requieran; así como la higiene, la seguridad y la preservación del ambiente en el desarrollo de las actividades académicas que se llevan a cabo en estos espacios.

El presente Instructivo tiene como objetivo regular los procedimientos a seguir para el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación; así como las medidas de mantenimiento, seguridad, higiene, almacenamiento y adiestramiento, que al mismo tiempo procuren la preservación del patrimonio de la Unidad y promuevan la conservación del ambiente.

En estas condiciones, este Instructivo no es el instrumento adecuado para establecer criterios y aspectos relacionados con presupuesto o procedimientos para la adquisición, el mantenimiento y la operación de los equipos, ya que se reconocen las competencias de los órganos personales y colegiados de las divisiones para resolver sobre esos temas; ni para establecer responsabilidades y obligaciones para los trabajadores de base que participen en la prestación del servicio por ser motivo del pacto bilateral.

Los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación son parte del patrimonio de la Universidad por lo que en ningún caso se permite la apropiación, el uso exclusivo ni el uso no institucional de éstos. En este sentido y de acuerdo con el modelo de organización de la Universidad, se consideró importante reiterar, entre otras, la competencia de los directores de división y jefes de departamento para administrar los recursos que les son asignados y vigilar su correcta aplicación; por lo cual estos órganos personales decidirán sobre la distribución, cambios y asignación de laboratorios, talleres y equipos al personal académico para el desempeño de sus funciones contratadas.

Asimismo, se advirtió la existencia de equipos adquiridos mediante la gestión de miembros del personal académico a través de la celebración de convenios con instituciones externas. De acuerdo con estos instrumentos jurídicos, estos equipos también forman parte del patrimonio de la Universidad, y podrán ser usados preferentemente por el personal académico que colaboró para su adquisición.

En los casos de que en un mismo laboratorio o taller se realicen actividades de docencia y de investigación, se señaló que el director de división y el jefe de departamento, en el ámbito de sus competencias reglamentarias, y tomando en cuenta la opinión de los jefes de área o responsables de grupo, decidirán de manera coordinada y sustentada en criterios académicos, acerca de la programación de las actividades para permitir el adecuado desarrollo de las dos funciones referidas.

Además, se reconoció que los laboratorios y talleres de docencia y de investigación son susceptibles de atender los compromisos previstos en los convenios específicos de colaboración, los de prestación de servicios profesionales y los de investigación patrocinada que la Unidad tenga debidamente celebrados.

Por lo que se refiere al nombramiento o a la sustitución de los responsables de laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación, se estableció que corresponde a los directores de división o jefes de departamento, en el ámbito de su competencia, quienes harán una nueva designación ante el disfrute de licencias o sabáticos, con la intención de dar continuidad a su uso y funcionamiento. En el caso de los laboratorios y talleres de docencia, el personal académico correspondiente será el responsable de la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se precisó que el personal académico y sus alumnos serán usuarios de las instalaciones con el propósito de lograr los objetivos académicos de las UEA o de los proyectos de investigación que en ese espacio se desarrollan.

La diversidad del trabajo experimental que se realiza en los laboratorios y talleres de la Unidad hace que cualquier intento por generalizar e identificar problemas comunes sea tarea difícil, pero no por ello soslayable. En tal virtud, se estimó pertinente la elaboración de manuales de funcionamiento para cada laboratorio o taller, de manuales de operación para los equipos y, en su caso, de bitácoras, especificando las particularidades de cada uno de ellos.

En este sentido, se estableció que los responsables de los laboratorios y talleres deberán difundir ampliamente el conocimiento y la aplicación de los manuales.

Del mismo modo, deberán ser del conocimiento de todos los usuarios de estas instalaciones las normas de seguridad, de protección al ambiente y de protección civil de manera que las actividades realizadas no impliquen riesgos para los usuarios o para el entorno.

Se incluyó la observancia de las normas federales y locales de protección ambiental, sin embargo, se estimó que es importante que se consulten las normas internacionales vigentes relacionadas, para procurar que los espacios de laboratorios y talleres queden integrados en un marco normativo a nivel internacional.

Se estimó pertinente incluir responsabilidades y obligaciones de los usuarios. Las responsabilidades determinan las tareas que idealmente les corresponde realizar a los usuarios, en tanto que su incumplimiento les afecta únicamente a ellos. Las obligaciones se distinguieron de las responsabilidades, en atención a que su incumplimiento afecta al patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia, de investigación de la Unidad Azcapotzalco se sujetará a lo dispuesto por este Instructivo.

Artículo 2

Para efectos de este Instructivo, se considerarán como:

- I. Laboratorio o taller de docencia: el espacio físico que brinda servicio, prioritariamente, a la impartición de UEA, en donde se desarrollan los trabajos de carácter técnico, científico, artístico, experimental o práctico, señalados en los programas de estudio correspondientes.
- II. Laboratorio o taller de investigación: el espacio físico donde se realizan, prioritariamente, actividades tendientes a generar conocimiento innovador, y desarrollo de proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis y trabajos de investigación.
- III. Equipo: el aparato o instrumento que se utiliza para el desarrollo del trabajo en los laboratorios o talleres de docencia, de investigación.
- IV. Bitácora de un equipo: el registro cronológico (cuaderno foliado o formato electrónico) de las actividades realizadas con el equipo y los comentarios respecto al estado del mismo (cambios en el funcionamiento, reparación, deterioros, entre otros).
- V. Equipo que requiere habilitación especial: el equipo que, por su complejidad de operación o fragilidad, necesita que el usuario reciba previamente adiestramiento específico.
- VI. Materiales: los insumos que, por sus propiedades físicas o químicas, son utilizados para realizar transformaciones con un propósito definido.

- VII. Manual de funcionamiento de laboratorio o taller de docencia o de investigación: el documento que contiene los señalamientos y mecanismos para el uso de las instalaciones y para el préstamo de los equipos y materiales; las normas de protección al ambiente; las normas de seguridad y de protección personal para evitar accidentes; así como los señalamientos mínimos para el desalojo de las instalaciones.
- VIII. Manual de operación de los equipos: el documento, entregado por el proveedor o elaborado por el responsable respectivo, que permite conocer el funcionamiento adecuado del equipo.

Artículo 3

Los laboratorios, talleres, equipos y materiales de docencia y de investigación de la Unidad, construidos o adquiridos con recursos internos o externos, son parte del patrimonio de la Universidad y su uso se sujetará a las condiciones previstas en este Instructivo.

Artículo 4

Los equipos y materiales de los laboratorios o talleres de docencia, adquiridos para apoyar dicha función, serán asignados de manera prioritaria para tal fin, conforme determinen los órganos personales, asesorados por las instancias de apoyo correspondientes.

Artículo 5

Los equipos y materiales de los laboratorios o talleres de investigación, adquiridos para apoyar dicha función, serán utilizados prioritariamente para el fin previsto.

Artículo 6

Los directores de división o los jefes de departamento garantizarán las condiciones para el desarrollo de los trabajos a realizar en los laboratorios y talleres de docencia y de investigación y procurarán resolver los problemas técnicos que se presentan durante la estancia de los usuarios. Podrán delegar estas funciones según se establezca al interior de las divisiones.

Artículo 7

Podrán ser usuarios de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación:

- I. El personal académico.
- II. Los alumnos inscritos.
- III. Otros miembros de la comunidad universitaria, previamente autorizados.
- IV. Los previstos en los convenios debidamente celebrados por la Institución.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE DOCENCIA

Artículo 8

Para el uso de laboratorios y talleres de docencia, el órgano personal correspondiente dará prioridad a las UEA programadas.

El uso del laboratorio o taller de docencia para la realización de actividades académicas no programadas o para la prolongación de las actividades programadas deberá solicitarse al responsable respectivo. Su aprobación estará supeditada a su relación con los planes y programas de estudio, y a la disponibilidad de horarios, recursos humanos, económicos, presupuestales y materiales.

Las actividades deberán registrarse en la bitácora de uso de laboratorios y talleres.

Artículo 9

El personal académico asignado para la impartición de la UEA o para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá permanecer en el laboratorio o taller durante el desarrollo de las prácticas comprendidas en los programas de estudio.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10

Para el uso de laboratorios y talleres de investigación, el órgano personal correspondiente dará prioridad a las Áreas y otras formas colectivas de investigación respectivas, estas últimas avaladas por los órganos colegiados correspondientes, conforme a sus planes de actividades para la realización de sus proyectos.

Artículo 11

Los otros usuarios que pretendan hacer uso de los laboratorios o talleres de investigación lo solicitarán al responsable respectivo, quien procederá conforme a lo siguiente:

- I. Verificará que los proyectos de investigación estén debidamente aprobados por el órgano colegiado competente; que los proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados, tesis o desarrollos de trabajos de investigación, formen parte de los planes y programas de estudio correspondientes, o que formen parte de los convenios debidamente celebrados por la Institución, y
- II. Autorizará, en su caso, su uso.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y PRÉSTAMO DE LOS EQUIPOS DE DOCENCIA

Artículo 12

Cada laboratorio y taller de docencia contará con un inventario de sus equipos y materiales, con los manuales de operación de dichos equipos y sus bitácoras.

Las bitácoras deberán ser actualizadas y llenadas conforme a lo que determine el órgano personal correspondiente.

Artículo 13

Para el uso de los equipos de docencia, el órgano personal respectivo dará prioridad a las UEA programadas.

Artículo 14

Los usuarios que requieran hacer uso de los equipos de docencia dentro o fuera de los laboratorios o talleres deberán solicitarlos al responsable concerniente, conforme a los procedimientos establecidos por las divisiones o departamentos correspondientes.

Para aquellos equipos que requieran de habilitación especial, los usuarios deberán recibir adiestramiento, y sólo podrán utilizarlos bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo.

Artículo 15

El responsable respectivo establecerá programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de docencia cuando sea necesario, mediante los contratos o los seguros de mantenimiento que determinen las divisiones o departamentos respectivos.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL USO Y PRÉSTAMO DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16

Cada laboratorio y taller de investigación contará con un inventario de sus equipos y materiales, con los manuales de operación de dichos equipos y sus bitácoras.

Las bitácoras deberán ser actualizadas conforme a lo que determine el órgano personal correspondiente.

Artículo 17

Para el uso de equipos de investigación, el órgano personal correspondiente dará prioridad a los miembros de las Áreas y otras formas colectivas de investigación respectivas para la realización de sus proyectos académicos, conforme a sus programas de actividades.

Para aquellos equipos que requieran de habilitación especial, los usuarios deberán acreditar la habilitación en el uso de los equipos, y sólo podrán utilizarlos bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo.

Artículo 18

Los otros usuarios que requieran hacer uso de los equipos de investigación dentro o fuera de los laboratorios o talleres, deberán solicitarlos al órgano personal respectivo, quien procederá conforme a lo siguiente:

- I. Verificará que los proyectos de investigación o proyectos de servicio social que estén debidamente aprobados por el órgano colegiado competente; que los proyectos terminales, idóneas comunicaciones de resultados o tesis formen parte de los planes y programas de estudio correspondientes, y que los trabajos de investigación formen parte de los convenios;
- II. Comprobará que los solicitantes hayan recibido adiestramiento o demuestren estar adiestrados para hacer uso de los equipos;
- III. Verificará que los equipos que requieran de habilitación especial sólo se utilicen bajo la supervisión del responsable o con la colaboración del administrativo respectivo, y
- IV. Verificará las condiciones y la disponibilidad de recursos para atender la solicitud y autorizará, en su caso, su uso.

Artículo 19

El responsable respectivo establecerá programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de investigación cuando sea necesario, mediante los contratos o los seguros de mantenimiento que determinen las divisiones o departamentos correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 20

Las normas de seguridad que se observarán en el uso de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación son las siguientes:

- I. Cada laboratorio y taller deberá contar por lo menos con: alarmas de emergencia conectadas al servicio médico y a la Oficina de Protección Civil, extintores de incendios, un botiquín de primeros auxilios debidamente ubicado, una guía de procedimiento para emergencias, un directorio telefónico de emergencias, rutas de evacuación, áreas de seguridad y puntos de reunión, y en su caso, con regaderas, lámparas de emergencia, escaleras y hojas de datos o reglas de seguridad en el manejo de materiales y sustancias que se utilizan en el laboratorio o taller; los cuales estarán en lugares visibles, accesibles, debidamente señalizados y avalados por la Comisión Mixta Local de Higiene y Seguridad y por la Oficina de Protección Civil de la Unidad;
- II. Al iniciar el trimestre, los responsables de laboratorios o talleres de docencia deberán destinar el tiempo necesario para familiarizar a los usuarios con la ubicación y manejo de las instalaciones y medidas de seguridad.]

Los responsables de laboratorios o talleres de investigación deberán destinar el tiempo necesario para familiarizar a los usuarios con la ubicación y manejo de las instalaciones y medidas de seguridad;

- III. Los responsables de laboratorios o talleres deberán tener a la disposición el catálogo de las hojas de datos o reglas de seguridad en el manejo de materiales y sustancias que se utilizan en estas instalaciones;
- IV. Durante el desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres, las puertas de acceso deberán permanecer sin cerrojo y libres de obstáculos;
- V. Durante el desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres, los usuarios deberán portar la vestimenta adecuada y el equipo personal de protección señalados en el manual de funcionamiento del laboratorio o taller respectivo;
- VI. En caso de manejar sustancias volátiles, tóxicas o irritantes en los laboratorios y talleres, será obligatorio el uso de campanas de extracción, así como el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en el manual de funcionamiento del laboratorio o taller correspondiente;
- VII. Para el uso de los equipos, materiales y reactivos, será necesario que los usuarios conozcan previamente los manuales de operación con el fin de hacer una evaluación de los riesgos y tomar las medidas necesarias para la prevención de accidentes;
- VIII. Todo el material que requiera conservarse temporalmente en los laboratorios y talleres, deberá ser etiquetado por el usuario;
- IX. Los responsables de laboratorios y talleres, así como el personal académico asignado para la impartición de la UEA o para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje en estos espacios deberán tomar un curso de primeros auxilios;
- X. Los responsables de laboratorios y talleres deberán ser habilitados y asesorados por la Comisión Mixta Local de Higiene y Seguridad y por la Oficina de Protección Civil de la Unidad para el uso y manejo de equipo de seguridad, y para la aplicación de las medidas de seguridad, y
- XI. Para prevenir accidentes en el desarrollo de actividades en los laboratorios y talleres, los usuarios deberán observar las guías correspondientes:
 - a) Incendios (Anexo 1);
 - b) Equipo eléctrico, mecánico o metal-mecánico (Anexo 2);
 - c) Material y equipo de vidrio (Anexo 3);
 - d) Sustancias químicas (Anexo 4);
 - e) Gases comprimidos (Anexo 5);
 - f) Materiales criogénicos (Anexo 6);
 - g) Materiales biológicos (Anexo 7), y
 - i) Radiación (Anexo 8).

Artículo 21

Los laboratorios y talleres de docencia y de investigación contarán con dos duplicados o llaves maestras para ser utilizados en caso de emergencia. Los duplicados estarán bajo resguardo del director de división o del jefe de departamento correspondientes y, en su caso, de la Sección de Vigilancia de la Unidad.

Artículo 22

En los laboratorios y talleres de docencia y de investigación se determinará un cupo máximo de usuarios, con el fin de prevenir accidentes.

CAPÍTULO VII DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 23

Para contribuir a la protección del ambiente en el desarrollo de actividades en los laboratorios y talleres, los responsables y los usuarios deberán observar las normas federales y locales aplicables.

Artículo 24

Los responsables de laboratorios y talleres en atención a las normas referidas en el artículo 23 y con el interés de proteger al ambiente garantizarán:

- I. El mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones con la finalidad de evitar las fugas de gases y de cuidar el agua;
- II. La operación óptima de los equipos e instalaciones con la finalidad de disminuir el consumo de energía eléctrica;
- III. Que los laboratorios y talleres cuenten con recipientes o infraestructura adecuados para el almacenamiento temporal y, en su caso, el manejo de los residuos de cualquier tipo generados durante el desarrollo de las actividades y en los espacios designados para ello;
- IV. Que la separación, manejo, transporte y disposición de los residuos sean de acuerdo a lo estipulado en las hojas de datos de seguridad, y
- V. El empleo de técnicas que permitan minimizar la generación de residuos.

Artículo 25

Los usuarios de laboratorios y talleres en atención a las normas referidas en el artículo 23 y con el interés de proteger el ambiente coadyuvarán:

- I. A la prevención y el control de emisiones tóxicas a la atmósfera durante el desarrollo de las actividades, utilizando la infraestructura instalada para tal fin;
- II. Al uso eficiente del agua y su reuso cuando sea factible;
- III. Al uso eficiente de energía en la iluminación y ventilación de los espacios.
- IV. A la disposición y el depósito de los residuos sólidos urbanos de manera separada en los recipientes o infraestructura señalados para tal fin, y al cumplimiento de las disposiciones del *Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Unidad*. En ningún caso se permitirá depositar los residuos líquidos o sólidos en las tarjas, suelo, áreas verdes o áreas comunes de la Unidad;
- V. A la disposición y el depósito de los residuos peligrosos de manera separada en los recipientes o infraestructura señalados para tal fin, respetando las disposiciones del orden jurídico nacional y universitario, principalmente las normas oficiales mexicanas para la protección ambiental y para control de residuos peligrosos;
- VI. A las tareas de esterilización de los residuos biológico-infecciosos antes de depositarlos en los contenedores correspondientes, y
- VII. A la aplicación de las técnicas que permitan minimizar la generación de residuos.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 26

Son derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios, talleres y equipos, siempre que cumplan con lo previsto en el presente Instructivo y en los manuales de funcionamiento y de operación correspondientes;
- II. Recibir adiestramiento para el uso de los equipos de docencia y de investigación, y
- III. Solicitar información relacionada con los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación.

Artículo 27

Son responsabilidades de los usuarios:

- I. Leer y acatar este instructivo, así como los manuales de funcionamiento de los laboratorios, talleres de docencia y de investigación y los manuales de operación de los equipos y materiales;
- II. Mantener un clima de respeto y armonía para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades en los laboratorios y talleres;
- III. Reportar inmediatamente las fallas de la infraestructura, de los equipos y de las herramientas de los laboratorios y talleres, y
- IV. Cuidar sus pertenencias dentro de los laboratorios y talleres.

Artículo 28

Son obligaciones de los usuarios:

- I. Utilizar correctamente las instalaciones, equipos y materiales de los laboratorios y talleres que se les proporcionan para la realización de su trabajo;
- II. Conservar en buen estado las instalaciones de los laboratorios y talleres, para lo cual será necesario:
 - a) No introducir alimentos, bebidas o animales; no fumar; no tirar basura, y
 - b) Dejar las instalaciones que hayan utilizado en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento al término de cada sesión de trabajo.
- III. Conservar en buen estado los equipos y materiales recuperables de los laboratorios y talleres, para lo cual será necesario:
 - a) Actualizar, en su caso, las bitácoras correspondientes;
 - b) No borrar, desconfigurar o desactivar el software perteneciente a la Universidad, instalado en los equipos de cómputo, ni borrar los programas de funcionamiento de los equipos, y
 - c) Entregar el equipo y la herramienta completos, y el material recuperable en las condiciones en que lo recibió.
- IV. Atender las normas de seguridad previstas en el artículo 20 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y XI, así como las de protección al ambiente señaladas en los artículos 23 y 25, y
- V. No retirar de las instalaciones de los laboratorios y talleres, equipos o materiales sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 29

Los directores de división o los jefes de departamento podrán aplicar o solicitar a los usuarios lo siguiente:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión de la actividad;
- III. Suspensión del servicio por un trimestre;
- IV. Cancelación del servicio;
- V. Cuota de reposición;
- VI. Reparación del equipo o herramienta, o
- VII. Restitución del equipo o herramienta.

Artículo 30

Se aplicará amonestación escrita cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 28, fracciones II inciso b) y III inciso a). En caso de reincidencia se aplicará la suspensión de la actividad.

Artículo 31

Se aplicará la suspensión de la actividad cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 28, fracciones I, II inciso a), y IV.

Artículo 32

Se aplicará la suspensión del servicio por un trimestre cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 28, fracción III inciso b). En caso de reincidencia, se cancelará el servicio.

Artículo 33

Se solicitará el pago de una cuota de reposición, la reparación o la restitución del equipo, la herramienta y el material recuperable cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 28, fracción III inciso c). En caso de reincidencia, se cancelará el servicio.

Si por alguna razón la reparación o la restitución no fuera posible, el responsable respectivo indicará al usuario el equipo, la herramienta y el material con el cual podrá ser sustituido por otro de costo y características técnicas similares.

En el caso de que el usuario no cubra la cuota de reposición, no repare o no restituya el equipo, la herramienta o el material, se resolverá según lo previsto en el Reglamento de Alumnos o en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 34

Se aplicará la cancelación del servicio cuando el usuario incumpla lo previsto en el artículo 28 fracción V y se procederá según lo previsto en el Reglamento de Alumnos o en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 35

Las medidas administrativas previstas en este Capítulo serán emitidas de manera conjunta por el responsable respectivo que tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación y por el Abogado Delegado de la Unidad, las cuales se harán constar por escrito y serán entregadas o dadas a conocer por cualquier medio institucional al usuario correspondiente.

Artículo 36

Con independencia de las medidas administrativas mencionadas en este Capítulo, la Universidad Autónoma Metropolitana podrá ejercer otras acciones que correspondan a otros ordenamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Instructivo entrará en vigor el primer día hábil del trimestre 10-P.

